



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA COMISIÓN DEL  
DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO DE SAN  
JUAN DE LURIGANCHO, 2018**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**AUTORES:**

**Bach. STEPHANIE JANET FALCON SUYON**

**Bach. ESTEFANY MILAGROS MATENCIO NAJARRO**

**LIMA- PERÚ**

**2019**

**ASESOR DE TESIS**

.....  
**MG. VÍCTOR RAÚL VIVAR DÍAZ**

## **JURADO EXAMINADOR**

.....  
**Dr. ROBLES ROSALES WALTER MAURICIO**  
**PRESIDENTE**

.....  
**Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO**  
**SECRETARIO**

.....  
**Dr. FERNANDEZ MEDINA JUBENAL**  
**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

A mis queridos padres, Cloti y Lino por su amor, fortaleza, dedicación, por haberme enseñado los valores de la vida; y por permitirme estudiar la carrera de Derecho.

A mi hermana Beatriz y a mi cuñado Giancarlo por sus consejos que me ayudaron afrontar los retos a lo largo de mi vida.

## **DEDICATORIA**

A mi madre, por el amor y apoyo para no rendirme en este largo camino.

A mi padre, por las experiencias que pasamos juntos y que hoy me hacen más fuerte.

A las mujeres, que día a día sufren diversos maltratos.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a la Universidad Privada Telesup por habernos dado la oportunidad de realizar la presente tesis. Asimismo, a nuestro querido tutor Mg. Víctor Raúl Vivar Díaz por su enseñanza y atención.

Al Distrito de San Juan de Lurigancho, por su participación y compromiso.

## RESUMEN

El presente trabajo está orientado a determinar qué factores contribuyen en la comisión del delito de feminicidio, teniendo como base de investigación el distrito de San Juan de Lurigancho, el mismo que cuenta con un alto índice de criminalidad, siendo este un lugar en donde habita la mayor población de Lima y que además de ello tiene por antecedentes el mayor número de feminicidios suscitados entre los años 2009 al 2019, conforme al informe del Ministerio Público, en los cuales la mujer asesinada ha sufrido diversos ataques antes de su muerte, tales como hostigamiento, acoso, secuestro, violación, tortura, golpes, insultos, entre otros. Cabe recalcar que en muchos casos se cometen delitos previos que con el fin de ocultarlos, el agresor toma la decisión de asesinar cruelmente a su víctima.

En relación a lo anterior, durante los últimos años se han realizado y elaborado diferentes políticas, mecanismos, normas, modificaciones de ley, entre otras actividades, que tienen por objetivo erradicar el mencionado delito materia del presente estudio, sin embargo a pesar que el estado ha implementado ello no se ha logrado hasta la actualidad cumplir con el objetivo principal “*ERRADICAR*”, siendo este un fenómeno social que va en aumento con el pasar del tiempo y que con todos los esfuerzos no se logra amedrentar al futuro feminicida.

Es por ello que mediante la presente investigación se ha recopilado información primordial para comprender que factores contribuyen a la comisión de delito de feminicidio, interpretando estudios relacionados al tema, estableciendo conceptos o definiciones generales y detallando casos reales suscitados durante el año 2018 en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Lo indicado en el párrafo anterior se desarrolla con el fin de obtener la mayor información referida al tema y a su vez nos permite constatar la validez de nuestros supuestos, en los cuales establecemos como principales factores que contribuyen a la comisión del delito de feminicidio a: el factor económico, factor social, factor psicológico y factor educacional.

Finalmente, todo ello se realizó mediante la metodología cualitativa y encuestas a personas especialistas en el ámbito jurídico, así como a los ciudadanos de San Juan de Lurigancho, lo cual nos ha permitido confirmar nuestro problema de investigación, problemas específicos, supuesto general y supuestos específicos, planteándose respecto a ello recomendaciones que tienen por finalidad erradicar el delito a futuro.

**Palabras clave:** Femicidio y factores.



## ABSTRACT

The present work is oriented to determine what factors contribute in the commission of the crime of femicide, having as a base of investigation the district of San Juan de Lurigancho, the same one that counts on a high index of criminality, being this a place where the greater population of Lima and that in addition to it has by antecedents the greater number of feminicidios aroused between 2009 to 2019, according to the report of the Public Ministry, in which the assassinated woman has undergone diverse attacks before his death, such as harassment, harassment, kidnapping, rape, torture, beatings, insults, among others. It should be noted that in many cases they commit prior crimes, that in order to hide them, the aggressor makes the decision to cruelly murder his victim.

In relation to the above, during the last years different policies, mechanisms, norms, modifications of law have been made and elaborated, among other activities, which aim to eradicate the aforementioned crime subject matter of this study, although the state has implemented this has not been achieved until now meet the main objective "ERADICATE", this is a social phenomenon that is increasing with the passage of time and that with all efforts can not intimidate the femicide future.

That is why, through the present investigation, information has been gathered to understand what factors contribute to the crime of femicide, interpreting studies related to the subject, establishing concepts or general definitions and detailing real cases that occurred during the year 2018 in the district of San Juan de Lurigancho.

The indicated in the previous paragraph is developed in order to obtain the most information referring to the subject and in turn allows us to verify the validity of our assumptions, in which we establish as main factors that contribute to the commission of the crime of femicide to: economic factor, social factor, psychological factor and educational factor.

Finally, all this was done through the qualitative methodology and surveys of specialists in the legal field, as well as the citizens of San Juan de Lurigancho, which

has allowed us to confirm our research problem, specific problems, general assumption and specific assumptions. , considering in this respect recommendations that aim to eradicate crime in the future.

**Keywords:** Femicide and factors.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CARATULA .....	i
ASESOR DE TESIS .....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT .....	ix
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xvi
GENERALIDADES.....	xvii
INTRODUCCIÓN .....	xviii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	20
1.1. Aproximación temática .....	20
1.1.1. Marco Teórico .....	22
1.1.1.1. Antecedentes de la Investigación.....	22
1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales.....	22
1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales .....	25
1.1.1.2. Bases Teóricas de las Categorías .....	29
1.1.1.2.1. Bases Legales.....	29
1.1.1.2.1.1. Constitución Política del Perú de 1993.....	29
1.1.1.2.1.2. Resolución Legislativa N°13282.....	32
1.1.1.2.1.3. Código Penal Peruano .....	32
1.1.1.2.1.4. Código de los Niños y Adolescentes .....	33
1.1.1.2.1.5. Ley N°30819 – Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes .....	35

1.1.1.2.1.6. Decreto Legislativo N°1368 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.....	35
1.1.1.2.1.7. Ley N°30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP .....	36
1.1.1.2.1.8. Ley 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, sus modificatorias Decreto Legislativo N°1410 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2003-MIMDES .....	37
1.1.1.2.1.9. Ley N° 29685 – Ley que establece medidas especiales en casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°006-2018-IN .....	37
1.1.1.2.2. Bases Teóricas.....	38
1.1.1.2.2.1. Marco Espacial.....	38
1.1.1.2.2.1.1. Etimología .....	38
1.1.1.2.2.1.2. Población.....	38
1.1.1.2.2.1.3. Elección del distrito para la presente investigación ....	38
1.1.1.2.2.2. Marco Temporal .....	39
1.1.1.2.2.3. Conceptualización .....	39
1.1.1.2.2.3.1. Histórica .....	39
1.1.1.2.2.3.1.1. Caso 01: Rosemary López Acosta .....	40
1.1.1.2.2.3.1.2. Caso 02: Julia Asunción Rayme Valenzuela .....	40
1.1.1.2.2.3.1.3. Caso 03: Edith Huaylas De La Cruz.....	41
1.1.1.2.2.3.1.4. Caso 04: Frida Santoza Chumbe Condori.....	42

1.1.1.2.2.3.1.5. Inicio de la tipificación del delito de Femicidio en nuestro Código Penal Peruano.....	43
1.1.1.2.2.3.2. Política.....	44
1.1.1.2.2.3.2.1. ¿Qué acciones realiza el estado respecto al tema de femicidio?.....	44
1.1.1.2.2.3.2.2. ¿De qué forma el estado protege a la víctima de violencia, a fin de prevenir el delito de femicidio?.....	45
1.1.1.2.2.3.2.3. ¿De qué forma el estado rehabilita a la persona agresora, a fin de prevenir el delito? .....	47
1.1.1.2.2.3.3. Cultural.....	47
1.1.1.2.2.3.3.1. ¿El nivel de educación influye en las personas para la comisión del delito de femicidio?.....	47
1.1.1.2.2.3.4. Social.....	48
1.1.1.2.2.3.4.1. ¿El nivel socio – económico influye en las personas para la comisión del delito de femicidio?.....	48
1.1.1.2.2.4. Supuestos teóricos.....	49
1.1.1.3. Definición de Términos Básicos .....	53
1.2. Formulación del problema de investigación .....	58
1.2.1. Problema General.....	58
1.2.2. Problemas Específicos.....	58
1.3. Justificación.....	58
1.4. Relevancia.....	59
1.5. Contribución .....	59
1.6. Objetivos de la Investigación.....	60
1.6.1. Objetivo General .....	60
1.6.2. Objetivos Específicos.....	60
II. MARCO METODOLÓGICO.....	61
2.1. Supuesto .....	61

2.1.1.	Supuesto principal.....	61
2.1.2.	Supuestos Secundario.....	61
2.2.	Categorías.....	61
2.2.1.	Categoría Principal.....	61
2.2.2.	Categorías Secundarias.....	62
2.3.	Tipo de estudio.....	62
2.4.	Diseño de Investigación .....	63
2.5.	Escenario de Estudio .....	63
2.6.	Caracterización de los Sujetos.....	64
2.7.	Trayectoria Metodológica .....	65
2.8.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	66
2.8.1.	Técnicas de recolección de datos.....	69
2.8.2.	Instrumentos de recolección de datos.....	69
2.9.	Rigor Científico.....	69
2.10.	Aspectos Éticos .....	69
III.	RESULTADOS .....	71
3.1.	Análisis de Resultados.....	71
IV.	DISCUSIÓN.....	75
4.1.	Análisis de la discusión de resultados.....	75
V.	CONCLUSIONES .....	80
5.1.	Conclusiones:.....	80
VI.	RECOMENDACIONES.....	83
6.1.	Recomendaciones.....	83
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	85
VIII.	ANEXOS.....	91
	Anexo 1: Matriz de consistencia y operacionalización .....	92
	Anexo 2: Instrumento .....	93

Anexo 3: Informe de validación - Experto 1 .....	96
Anexo 4: Informe de validación - Experto 2 .....	97

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1: ¿Considera usted que las charlas informativas sobre prevención del delito de feminicidio son importantes para disminuir la comisión del delito en mención? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio.....	71
Figura N° 2: ¿Cómo considera usted la función del estado en relación a la prevención del delito de feminicidio? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio.....	72
Figura N° 3: ¿Considera usted qué el factor económico contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.....	72
Figura N° 4: ¿Considera usted qué el factor educacional contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión. ....	73
Figura N° 5: ¿Considera usted qué el factor psicológico contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión. ....	73
Figura N° 6: ¿Considera usted qué el factor social contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.....	74
Figura N° 7: Cuadro de Factores .....	82



## GENERALIDADES

- **Título:** Factores que contribuyen a la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018
- **Autores:** Stephanie Janet Falcon Suyon / Estefany Milagros Matencio Najarro.
- **Asesor:** Mg. Víctor Raúl Vivar Díaz.
- **Tipo de investigación:** Cualitativa / Básica / No Experimental.
- **Línea de investigación:** Derecho Penal.
- **Localidad:** San Juan de Lurigancho – Lima – Perú.
- **Duración de la investigación:** 06 meses.

## INTRODUCCIÓN

El delito de feminicidio como todo ciudadano sabe es aquella acción que tiene como consecuencia la muerte de una mujer en circunstancias violentas, el mismo que es cometido por parte de una persona de sexo masculino, el cual puede tener en algunos casos un vínculo sentimental o no con la víctima, ya que también las trabajadoras sexuales pueden ser asesinadas por sus denominados clientes, siendo el feminicidio en la actualidad uno de los temas más preocupantes que se enfrenta en el Perú, no sólo por la cantidad de hechos, sino por las formas en que cada vez más aberrante se producen.

En nuestro país los registros de mortalidad de mujeres en manos de los hombres van aumentando día a día, y lo vemos a diario a través de las noticias.

Cabe precisar que esta problemática social data desde hace muchos años aunque su recepción legal en nuestro país se realizó recién en el año 2011 y hoy en día se encuentra tipificado en el artículo 108 – B del Código Penal que regula a nuestra sociedad, sin embargo esto no es suficiente para causar temor en el futuro feminicida y lograr así su erradicación.

Base a lo antes mencionado surge el interés de elaborar el presente estudio, desarrollando en el primer capítulo el planteamiento del problema de investigación, así como el marco teórico, la normativa vigente, interpretación de otros estudios y el detalle de hechos reales suscitados en el distrito elegido para la investigación (San Juan de Lurigancho).

En el segundo capítulo se desarrollará el tipo de investigación, el diseño, el nivel, el método, el enfoque y la técnica o instrumento de recolección de datos que nos permitieron determinar nuestras conclusiones y establecer recomendaciones que consideramos satisfactorias, así como también se indica parte de los datos establecidos en nuestra matriz.

En el tercer y cuarto capítulo desarrollaremos los resultados y la discusión de las encuestas, recalcando que previamente se realizó el análisis respectivo de

las respuestas obtenidas por parte de personas especialistas en el ámbito jurídico y ciudadanos que lo que hicieron fue reforzar y brindar mayor convicción a nuestro supuesto general y supuestos específicos.

En el quinto y sexto capítulo se precisan nuestras conclusiones y planteamos recomendaciones inmediatas y mediatas respecto al tema.

Finalmente, en el séptimo capítulo se establece la referencia bibliográfica y en el octavo capítulo se adjuntan los anexos donde mostramos nuestra matriz de consistencia entre otros documentos que sustenta nuestra investigación.

# I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## 1.1. Aproximación temática

La aproximación temática es considerada la parte fundamental de toda investigación, por lo que a continuación procederemos a desarrollar el contexto en que se basa el presente estudio.

En nuestro país, la palabra *feminicidio* es una denominación común que se le atribuye a la muerte de una mujer en circunstancias violentas; hecho llevado a cabo por parte de su pareja, esposo, novio, enamorado, conviviente, familiar cercano, amigo o persona desconocida, por diversas razones tales como: el factor social, factor psicológico, factor económico y factor educacional.

Por otro lado, cabe precisar que en el caso de las trabajadoras sexuales el delito de *feminicidio* es cometido por parte de una o varias personas denominadas “clientes”.

Cada día que pasa, en el Perú, sin importar la condición social, la raza, la educación, la religión, u otras características, una mujer es asesinada y encontrada en situaciones desgarradoras.

En diversos casos o situaciones no solo la mujer es la víctima por un asesinato, sino que también afecta a las personas de su entorno (familiares o personas desconocidas).

Cabe precisar, que como se indica en el segundo párrafo no solo la pareja, esposo, novio, enamorado, conviviente o familiar cercano puede cometer el delito antes descrito, sino también un desconocido o pretendiente (ambos obsesionados con la víctima), teniendo como causa inicial un acoso sexual constante, ya sea siguiéndola, llamándola muchas veces, escribiéndole mensajes obscenos, entre otros. En este contexto el feminicida al no ser correspondido planifica su venganza y termina cometiendo el hecho delictivo.

El delito de feminicidio aumenta de forma alarmante en nuestro país, aun estando tipificado en el artículo 108 – B del Código Penal, donde indica que la persona responsable puede pasar muchos años en la cárcel o ser condenado a cadena perpetua, lo cual demuestra que dichas penas o castigos no son suficientes para generar conciencia ni temor en los futuros feminicidas.

Aunque la víctima denuncie a su agresor y solicite medidas de protección, esto tampoco es suficiente para protegerla, ya que, a pesar de ello, el feminicida busca la manera de ubicarla.

Se debe tener en cuenta que al efectuarse el delito de feminicidio este también involucra a otros delitos como el secuestro y la violación. La víctima puede reconocer a la persona infractora y denunciarla, lo cual no es beneficioso para su agresor, por lo que prefiere asesinarla y desaparecer el cuerpo para que no sea encontrado.

Por lo expuesto en líneas anteriores, mediante el presente trabajo de investigación se determinarán que factores contribuyen a la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018 e identificar si dentro de ellos se encuentran el factor psicológico, factor económico, factor educacional y factor social.

En ese sentido, nuestra propuesta es determinar qué factores contribuyen a la comisión del delito mencionado, a fin de prevenir la muerte de una mujer, no solo en el distrito donde se desarrollará la investigación, sino en todos aquellos lugares donde el feminicidio es un fenómeno constante. Identificados los factores, proponemos desarrollar talleres / charlas preventivas y campañas de sensibilización en colegios, comunidades, municipalidades, institutos, universidades y zonas concurridas. Por lo que se tendría que solicitar apoyo a las instituciones públicas y privadas para así trabajar de manera conjunta.

Teniendo a la población capacitada, se podrá a largo plazo disminuir la comisión del delito de feminicidio, ya que reconocerán los factores de riesgo que influyen en la comisión del delito.

### **1.1.1. Marco Teórico**

El presente apartado contiene los antecedentes de la investigación:

#### **1.1.1.1. Antecedentes de la Investigación**

Los antecedentes documentales, tesis y/o informes de investigación, se encuentran divididos en dos categorías, a nivel nacional y a nivel internacional. Asimismo, dentro de cada categoría, las investigaciones se encuentran sistematizadas, cronológicamente, por el año de publicación, desde el estudio más actualizado hasta el más antiguo, y luego se ordenan alfabéticamente, por el apellido paterno del autor.

##### **1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales**

**Delgado, M. (2018).** Realizó una investigación en Huánuco – Perú, en la Universidad de Huánuco, para optar el título profesional de abogado, el mencionado estudio se denominó *“Factores que influyen en la tentativa del delito de feminicidio, en parejas distanciadas en el distrito de Huánuco - 2017”*, del cual se concluye lo siguiente:

El factor económico influye relativamente en el delito de feminicidio, debido a que la mujer es aislada del mundo laboral para dedicarse solo al hogar, por lo que no puede solventarse así misma ni a sus hijos, requiriendo del estatus económico que le brinda su pareja. Este factor también es una de las causas de separación, ya que la mujer toma la decisión de separarse y solventar su hogar, en lugar de soportar agresiones físicas y psicológicas.

Asimismo, el factor familiar influye en la tentativa del delito de feminicidio y en la separación de muchas parejas, dado que la familia de la víctima busca rescatarla de los maltratos que vive a diario y la presiona para que esta se separe de su agresor. La familia del futuro feminicida también influye en la tentativa del delito de feminicidio, ya que si el agresor ha sido criado en un hogar violento es más propenso a repetir las mismas escenas con su pareja.

Por último, el factor social influye también en la tentativa de feminicidio y en la separación de las parejas, puesto que la sociedad le atribuye al hombre roles, costumbres y una educación machista que desvalora las actividades o logros que una mujer obtenga.

**Charre, E. (2017).** Realizó una investigación en la provincia de Huánuco – Perú, en la Universidad de Huánuco, para obtener el título profesional de abogado, dicho estudio se denominó *“Factores que determinan la comisión del delito de feminicidio en el Juzgado Colegiado de Huánuco 2015 – 2016”*, del cual se desprende lo siguiente:

El delito de feminicidio es un problema social que va en aumento y que puede percibirse a diario en los medios de comunicación (periódicos, noticieros o programas de radio); asimismo dicho acto delictivo no solo es cometido por el simple hecho de ser mujer, sino también por otros factores tales como: los celos, el acoso sexual o el abuso de poder sobre la víctima.

Además, el mencionado delito no requiere de un vínculo entre la víctima y el feminicida, es decir no necesariamente lo comete el esposo, conviviente, pareja, enamorado o novio, si no también puede cometerlo un amigo o un desconocido.

Finalmente, cabe precisar que el factor de los celos es fundamental en algunos casos para la comisión del delito, ya que se encuentra vinculado al factor psicológico del feminicida o la víctima, conllevando a la muerte de la mujer en situaciones de violencia extrema que vulneran sus derechos fundamentales.

**Álvarez, L. (2017).** Realizó una investigación en Lima – Perú, en la Universidad Cesar Vallejo, para obtener el título profesional de abogado, el mencionado estudio

se denominó “*Motivaciones del autor del delito de feminicidio en Lima, 2017*”, de la cual se deduce lo siguiente:

El delito de feminicidio tiene como causa diversas motivaciones, tales como: los celos por parte de la pareja varón, la infidelidad cometida por el hombre o la mujer, los trastornos por diversos maltratos cuando era niño, la negación por parte de la mujer para retomar la relación sentimental y/o el factor económico (dependencia).

Por último, cabe recalcar que el delito de feminicidio se divide en feminicidio íntimo y feminicidio no íntimo, el primero es cometido por parte de la persona con la que la víctima tiene una relación sentimental y en el caso del segundo, este es cometido por alguien del entorno cercano a la víctima con el cual no tiene ningún tipo de relación sentimental o en otros casos son las trabajadoras sexuales las que terminan asesinadas por sus denominados “clientes”.

**Coaquira, F. (2017).** Realizó una investigación en Pimentel – Perú, en la Universidad Señor de Sipán, para obtener el título profesional de abogado, el mencionado estudio se denominó “*Política criminal y sus implicancias en los casos de feminicidio en la ciudad de Lima en el periodo 2016 – 2017*”, de la cual se interpreta lo siguiente:

El estado cuenta con una normativa que sanciona al feminicida con muchos años de cárcel, sin embargo esto no es suficiente para que el delito se erradique, es decir que el aumento de penas por la comisión del delito de feminicidio no atemoriza al agresor, sino todo lo contrario a ello, cada día más mujeres son asesinadas de forma violenta por su pareja, personas cercanas a su entorno o desconocidos.

Sumado a lo descrito en el párrafo anterior existe la falta de protección por parte del estado hacia las mujeres que son víctimas de violencia familiar, también influye la dependencia emocional que la mujer tiene hacia su agresor, ya que días después de interponer la denuncia, está la retira y no continúa con el proceso, puesto que siente culpa o miedo.

Finalmente, las pocas oportunidades laborales para las mujeres que se han dedicado a su hogar durante años generan que la víctima continúe con su agresor, pues es él quien mantiene el hogar.



**Ayala, J. (2016).** Realizó una investigación en San Juan Bautista – Perú, en la Universidad Científica del Perú, para obtener el grado académico de bachiller en educación, el mencionado estudio se denominó “*Feminicidio y Violencia hacia la Mujer*”, del cual se considera que:

El feminicidio es el asesinato o muerte en circunstancias violentas especialmente del género femenino.

Por otro lado, el autor indica que la situación mencionada en el párrafo anterior es consecuencia de que la víctima no conozca por completo a la persona con la cual pasaría el resto de su vida, sin embargo, nos preguntamos ¿Es posible conocer por completo a una persona?, ¿Cómo saber si reaccionará con golpes ante una discusión? o ¿Cómo saber si al casarnos o convivir seremos víctimas de este delito, si la pareja nunca muestra ningún tipo de violencia?

Finalmente, cabe recalcar que dentro de los factores más comunes por los cuales las mujeres toleran la violencia y muchas veces son asesinadas es la dependencia afectiva (factor psicológico) y dependencia económica (factor económico).

#### **1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales**

**Gamboa, V. (2018).** Elaboró su tesis “*El feminicidio como tipo penal de violencia de género en Venezuela*” en la Universidad de Carabobo en Venezuela, a fin de optar el grado de Especialista en Derecho Penal, establece:

*“(...) Además, se pudo determinar, que el feminicidio, si debe ser considerado como un tipo penal de violencia de género en Venezuela y no así el femicidio como actualmente está contemplado en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libres de Violencia, ya que su significación en torno a la traducción original del término femicidio es equivalente a homicidio”;*

*Continúa el investigador: (...) los asesinatos de mujeres son completamente invisibilizados, pues la única palabra que hace referencia a la muerte violenta tanto de hombres como de mujeres es el homicidio, aun conociendo que por sus raíces en el latín significa, muerte violenta de un hombre; colocando así, al macho de la especie como representación de toda la humanidad, excluyendo a*

*la vez a más del 50% de la población existente en el país, conformado por las mujeres, según cifras del último censo nacional), violando además un mandato Constitucional de inclusión de lenguaje con perspectiva de género”*

De lo expuesto anteriormente se puede determinar que los términos femicidio y feminicidio no tienen la misma definición, ya que el femicidio abarca solo al asesinato a una mujer, y el feminicidio se define por el asesinato a una mujer por causa de una desprotección del estado frente a la violencia realizada contra la mujer, la cual tiene como consecuencia el crimen.

En ese sentido, cabe señalar que, en la legislación venezolana, se encuentra actualmente tipificado el femicidio, más no, el feminicidio; delito que debería estar contemplado en la legislación venezolana, teniendo en cuenta lo definido en el párrafo anterior. Tipificando el feminicidio en la legislación venezolana permitirá de alguna manera identificar el hecho punible, es decir identificar los factores que contribuyen a este delito, ya sea por el factor social, económico, psicológico o educativo.

Se debe tener en cuenta que la mayoría de las muertes de las mujeres es a causa de un asesinato violento ocasionado por su pareja, expareja o conviviente, por el hecho de ser mujer definiéndose como una persona vulnerable en una sociedad machista. Por ello el estado conjuntamente con la sociedad debe trabajar en mejorar las legislaciones, tomar medidas drásticas para terminar definitivamente con el feminicidio que cada año va incrementado.

**López, S. (2017).** Realizó una investigación en Bogotá en la Universidad Nacional de Colombia, titulada *“Eres mía y no serás de nadie más - Discursos en torno a los feminicidios en el periódico El Tiempo 2010 - 2016”*, a fin de optar el título de magíster en estudios de Género.

De acuerdo a la tesis mencionada, su objetivo es identificar los discursos que se encuentren relacionados a las noticias sobre el feminicidio en el periódico El tiempo entre el periodo 2010 al 2016, ya que se ha identificado en sus diversos discursos el reflejo de relaciones de dominación propias del sistema sexo y género, así como la opresión hacia las mujeres por parte de los hombres.

Cabe precisar que en el periódico El Tiempo usualmente emiten noticias sobre el feminicidio, y si lo hacen lo relacionan con el machismo, siendo de esta forma que toma mayor protagonismo y atención por parte del público.

Es lamentable presenciar que una fuente de información no ayude en minimizar el tema de violencia hacia la mujer o al Feminicidio; al contrario, lo que genera, es causar que la mujer se sienta vulnerable e incluso culpable de su realidad.

De lo expuesto, podemos determinar que El periódico El Tiempo solo se preocupa por llamar la atención de las personas y ser vendidos; pero no, de las consecuencias que genera su ignorancia. Todo medio de información debe ser un medio influyente educacional a fin de prevenir hechos delictivos como el FEMINICIDIO.

**Ramos, A. (2015).** Desarrolló su tesis doctoral en Barcelona - España en la Universidad Autónoma de Barcelona, titulada *“Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres”*.

La mayor tendencia de la Ley española fue el impulso de un cambio de visualización de la sociedad sobre la violencia contra las mujeres, aceptada antes como una cuestión privada, donde España no interfería, cuando en la realidad, se cuida un problema social que actualmente genera en el país una media de entre 60 y 70 mujeres asesinadas por año. Al entrar en vigor la LO N. ° 1/2004 dio transparencia a la violencia machista, donde se identificó que al menos 600.000 mujeres sufren violencia de genero.

La tipificación del feminicidio en Barcelona – España, es pobre y ha recibido constantes críticas, ya que dicha legislación no fue elaborada en base a la realidad de Barcelona - España, por tanto, no da solución a la violencia que existe en contra de las mujeres.

En ese sentido, cabe destacar que hay una gran tarea para los legisladores en hacer un estudio social a fin de tipificar el feminicidio como delito en la legislación española.

**Escalante, M y Hernández, R. (2015).** Elaboraron su tesis en la Universidad Libre Seccional Cúcuta, Colombia, denominado *“Limite a la figura del preacuerdo en el delito de feminicidio que contempla la Ley 1761 de 2015”* para optar el título de Abogado.

La tesis mencionada señala que desde que entró en vigencia la Ley 1761 en el año 2015, no es permitido que el fiscal y el imputado celebren preacuerdos sobre los hechos imputados y sus consecuencias, no pudiendo otorgarles beneficio de reducción de pena a las personas que incurran en el delito de feminicidio. De esta manera, permitirá que los imputados cumplan con la condena impuesta en los establecimientos penitenciarios.

Cabe mencionar, que antes de la expedición de la Ley 1761, los procesos judiciales relacionados al Feminicidio se archivaban porque no se recaudaba los elementos probatorios suficientes para imputar al agresor, aun cuando se capturaba y este reconocía ser el autor del asesinato, y se basaba a la terminación anticipada a través de preacuerdos.

Efectuado el anterior análisis, es preciso determinar y afirmar que al aprobarse la Ley 1761 se está cumpliendo de manera justa con la pena para el agresor y no darle beneficios de reducción de pena, mencionado ello, sería un ejemplar para que nuestro país adopte la esencia de la Ley 1761, para así ejecutarse la justicia, y no darle “perdón” a través de una reducción de pena al asesino -agresor quien quitó la vida de una mujer por el solo hecho de serlo.

**Esquivel, R. (2014).** Realizó su tesis en Toluca, México, denominada *“Frecuencia de muertes violentas en mujeres por razón de género que ingresan al servicio médico forense en zona Toluca de enero 2011 a diciembre 2012”*, en la Universidad Autónoma del Estado de México para obtener el diploma de especialista en Medicina Legal, dentro de sus contextos señala su objetivo general: *“Identificar la frecuencia de muertes violentas en mujeres por razón de género que ingresan al Servicio Médico Forense en zona Toluca de enero 2011 a diciembre 2012”*.

De la tesis, se ha identificado que en Toluca estado de México los casos de feminicidios por muertes violentas de mujeres son frecuentes y que entre los años 2011 y 2012 ha ido aumentando y generando preocupación e indignación a la sociedad.

Por consiguiente, a través del Servicio Médico Forense Zona Toluca de Enero 2011 a Febrero 2012 se ha identificado 36 casos de muertes violentas de mujeres, y con ello se ha determinado la edad, estado civil, ocupación laboral, escolaridad se encontraban las víctimas.

De lo indicado, el estado de México debe mostrar atención y preocupación a la región de Toluca ya que se ha registrado de manera alarmante los casos de feminicidios; interponiendo medidas como realizar charlas preventivas; e implementar sanciones más fuertes.

#### **1.1.1.2. Bases Teóricas de las Categorías**

En el siguiente apartado se detallará la base legal relacionada al delito de feminicidio.

##### **1.1.1.2.1. Bases Legales**

A continuación, señalaremos las normas relevantes:

###### **1.1.1.2.1.1. Constitución Política del Perú de 1993**

En la Constitución Política del Perú de 1993, al cometer el delito de feminicidio se vulneran los artículos 1, 2 (incisos 1 / 2 / 22 / 24) y 44, la cual se indican a continuación:

*“Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el bien supremo de la sociedad y del Estado”.*

En relación al artículo anterior, se concluye que el estado debe proteger a las personas, más aún si estas son víctimas de violencia por cualquier medio y hacer valer su dignidad sin diferencia de género.

*“Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:*

*1. “A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”.*

El mencionado inciso, se encuentra relacionado al delito de feminicidio, ya que la mujer es asesinada de forma violenta, vulnerando sobre todo su derecho a la vida y su integridad física, que en algunos casos no solo es de ella sino también de sus familiares o desconocidos que se encuentren al momento del asesinato.

*2. “A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”.*

Dicho inciso, se relaciona con el delito de feminicidio, debido a que la mujer antes de ser la víctima busca ayuda de las autoridades, que en algunas situaciones no brinda la asistencia adecuada por el solo hecho de ser mujer. La discriminación también se da en el hogar, por el rol de la pareja, ya que la mujer es la que se encuentra en casa y es el hombre quien mantiene el hogar, por tanto, la mujer depende económicamente de su pareja.

*22. “A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.*

El señalado inciso, se encuentra vinculado al delito de feminicidio, ya que vulnera la estabilidad del hogar, esto sucede cuando el hombre agrede a la mujer delante de los niños, lo cual les ocasiona un daño psicológico.

*24. “A la libertad y a la seguridad personal. Por lo que:*

*“b) No se permite forma alguna de restricción de libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas”.*

Se encuentra asociado al delito de feminicidio, debido a que en algunos casos el feminicida antes de cometer el hecho delictivo priva de su libertad a la víctima (secuestro), a fin de realizar las acciones planificadas; y, también esto ocurre en los casos de trata de personas, cuando la mujer es sometida a explotación sexual y laboral. Al querer salir de ese ambiente, esta termina muerta.

*“h) Nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por violencia. Quien lo emplea incurre en responsabilidad”.*

Lo señalado en el párrafo anterior, es vulnerado al cometer el hecho delictivo de feminicidio, ya que antes de la muerte de la mujer se genera la violencia física y psíquica por parte del feminicida, realizando previamente la tortura y humillación.

*“Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.”*

El presente artículo, indica que el estado debe fomentar el respeto y cumplimiento de los derechos humanos, que en el caso del feminicidio es el derecho a la vida y a la dignidad; asimismo, debe proteger a la mujer que se encuentre en estado de vulnerabilidad o amenaza contra su seguridad, es decir no solo debe otorgar medidas de protección, si no ejecutar un plan de seguridad que resguarde a

la futura víctima, a fin de que no vuelva a ser agredida física y psicológicamente por su agresor.

#### **1.1.1.2.1.2. Resolución Legislativa N°13282**

El Perú aprobó a través de la Resolución Legislativa N°13282 de fecha 09 de diciembre de 1959, su suscripción a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la misma que fue aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, a fin de fomentar el respeto y cumplimiento de los derechos humanos dentro de su competencia territorial.

#### **1.1.1.2.1.3. Código Penal Peruano**

*“Artículo 108-B.- Femicidio*

*Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:*

- 1. Violencia familiar.*
- 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.*
- 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.*
- 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.*

*La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:*

- 1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.*
- 2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.*
- 3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.*
- 4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.*
- 5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.*
- 6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.*



7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.

9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

*La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes”.*

El presente artículo, establece la penalidad y los agravantes, que permiten determinar las circunstancias en que falleció la víctima y la penalidad que se debe imponer al autor.

#### **1.1.1.2.1.4. Código de los Niños y Adolescentes**

En relación al párrafo anterior, el juez aplica los siguientes párrafos:

*"Artículo 75.- Suspensión de la Patria Potestad.*

*La Patria Potestad se suspende en los siguientes casos:*

- a) Por la interdicción del padre o de la madre originada en causas de naturaleza civil;*
- b) Por ausencia judicialmente declarada del padre o de la madre;*
- c) Por darles órdenes, consejos o ejemplos que los corrompan;*
- d) Por permitirles la vagancia o dedicarlos a la mendicidad;*
- e) Por maltratarlos física o mentalmente;*
- f) Por negarse a prestarles alimentos;*

*g) Por separación o divorcio de los padres, o por invalidez del matrimonio de conformidad con los Artículos 282 y 340 de Código Civil.*

*h) Por haberse abierto proceso penal al padre o a la madre por delito en agravio de sus hijos, o en perjuicio de los mismos o por cualquiera de los delitos previstos en los artículos 107, 108-B, 110, 121-B, 122, 122-B, 125, 148-A, 153, 153-A, 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 183-A y 183-B del Código Penal, o por cualquiera de los delitos establecidos en el Decreto Ley 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.*

*i) Por declaración de desprotección familiar provisional de un niño o adolescente."*

El artículo antes señalado, busca proteger al menor ante posibles circunstancias que afecten su integridad física y psicológica; y, su estabilidad temporalmente.

*"Artículo 77.- Extinción o pérdida de la Patria Potestad.*

*La Patria Potestad se extingue o pierde:*

*a) Por muerte de los padres o del hijo;*

*b) Porque el adolescente adquiere la mayoría de edad;*

*c) Por declaración judicial de desprotección familiar;*

*d) Por haber sido condenado por delito doloso cometido en agravio de sus hijos o en perjuicio de los mismos o por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en los artículos 107, 108-B, 110, 121-B, 122, 122-B, 125, 148-A, 153, 153-A, 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 183-A y 183-B del Código Penal, o por cualquiera de los delitos establecidos en el Decreto Ley 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.*

*e) Por reincidir en las causales señaladas en los incisos c), d), e) y f) del Artículo 75; y,*

*f) Por cesar la incapacidad de hijo, conforme al Artículo 46 del Código Civil."*

El artículo mencionado, en el literal d), señala que el feminicidio constituye una causal para la extinción de la patria potestad.

#### **1.1.1.2.1.5. Ley N°30819 – Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes**

La presente Ley N°30819 modifica entre los artículos el 108-B del Código Penal, con el fin ampliar la protección penal para los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Se agrava el delito si es que se comete en presencia de un niño, niña o adolescente, sea o no hijo de la víctima, también se agrava el delito materia de investigación si se comete en estado de ebriedad o por consumo de sustancias tóxicas.

Finalmente se incrementa la pena privativa de libertad en relación al delito de feminicidio pasando de 15 años a 20 años y en caso de los agravantes se incrementa la pena de 25 años a 30 años.

#### **1.1.1.2.1.6. Decreto Legislativo N°1368 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar**

El mencionado Decreto Legislativo crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, con el fin de asegurar la efectividad de los procesos e interacción de quienes interviene en los mismos, disminuyendo los tiempos de atención y respuesta para garantizar así su integridad y seguridad de la víctima.

El Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, se encuentra conformado por las siguientes cinco (05) instituciones públicas:

- Poder Judicial.

- Ministerio Público.
- Policía Nacional del Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Por último, dicho sistema está dirigido a conocer las medidas de protección y las medidas cautelares establecidas en el marco de la Ley N° 30364 y los procesos penales de otros delitos, dentro de ellos del previsto en el artículo 108-B del Código Penal.

#### **1.1.1.2.1.7. Ley N°30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP**

El artículo 1 de la Ley N°30364 - “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, indica:

*(...) la presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos”.*

El artículo anteriormente señalado busca proteger a las mujeres víctimas de violencia y a sus familiares, mediante mecanismos, medidas y políticas de prevención; así como también brindar atención, imponer sanciones y reeducar a las personas agresoras.

#### **1.1.1.2.1.8. Ley 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, sus modificatorias Decreto Legislativo N°1410 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2003-MIMDES**

El fin de la mencionada ley es prevenir y sancionar el hostigamiento sexual que se realiza en los siguientes lugares:

- Centros de trabajo (públicos o privados).
- Instituciones educativas.
- Instituciones policiales y militares.

Como también que se proteja a personas que se encuentren bajo un contrato civil o programa de capacitación para laborar.

Asimismo, se establece que el empleador implemente medidas de prevención y sanción en caso de ocurrir hostigamiento sexual en el centro de labores, presentándose al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo investigado.

#### **1.1.1.2.1.9. Ley N° 29685 – Ley que establece medidas especiales en casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°006-2018-IN**

Esta ley se refiere a que, si un niño, niña, adolescente, persona con discapacidad o persona adulta mayor llega a desaparecer, la policía tiene la obligación de recibir la denuncia inmediatamente, sin necesidad de dejar pasar 24 horas, iniciando las acciones necesarias para ubicar a la persona desaparecida.

Asimismo, se alerta a la División de Personas Desaparecidas de la Dirincri, a la Dirección de Defensa Nacional y Control de Fronteras, a la Dirección de Protección de Carreteras, a la Dirección de Seguridad Aeroportuaria, a Serenazgo, a los medios de comunicación y a las empresas privadas que pueden ayudar a localizarla.

## **1.1.1.2.2. Bases Teóricas**

### **1.1.1.2.2.1. Marco Espacial**

A continuación se desarrollará información respecto al distrito de San Juan de Lurigancho:

#### **1.1.1.2.2.1.1. Etimología**

El primer nombre del distrito de San Juan de Lurigancho deriva del origen: El San Juan, el mismo que fue empleado por parte de los españoles en alusión a la reducción indígena que se creó en la década de 1570.

Respecto al segundo nombre proviene de una cultura prehispánica denominada Ruricancho o "Canchus del Interior".

#### **1.1.1.2.2.1.2. Población**

Conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) informados hasta el día 18 de enero de 2018, Lima es la ciudad que alberga 9 millones 320 mil habitantes aproximadamente.

Asimismo, de los 43 distritos que pertenecen a la Provincia de Lima (Lima Metropolitana), el más poblado viene a ser el distrito de San Juan de Lurigancho con 1 millón 162 mil habitantes.

#### **1.1.1.2.2.1.3. Elección del distrito para la presente investigación**

Indicado lo anterior de manera introductoria y luego de evaluar los 43 distritos de Lima Metropolitana, se ha elegido el Distrito de San Juan de Lurigancho, debido a

que tiene el mayor reporte de criminalidad y violencia, justificado ello, por las consecutivas muertes y denuncias que se presentan a diario mediante los medios de comunicación.

Finalmente, cabe recalcar que este Distrito está habitado principalmente por familias de nivel socioeconómico bajo y eventualmente por familias de nivel socioeconómico medio, contando aproximadamente con un millón de habitantes, siendo considerado dentro del país *“El distrito con mayor población”*.

#### **1.1.1.2.2.2. Marco Temporal**

El estudio se realizará en marco al año 2018 de acuerdo a la fuente de información obtenida por los medios de comunicación.

En dicho periodo han suscitado un total de cuatro (04) feminicidios, casos alarmantes debido a la crueldad y violencia con la que se encontró a la víctima, asimismo estos han sido originados por diversos factores materia de la presente investigación.

En el indicado año las noticias relacionadas al delito de Feminicidio causaron indignación y preocupación, por ser casos relacionados a madres de familia y a una mujer extranjera.

#### **1.1.1.2.2.3. Conceptualización**

##### **1.1.1.2.2.3.1. Histórica**

A continuación se desarrollarán los casos sobre feminicidio, los mismos que se llevaron a cabo en el distrito de San Juan de Lurigancho, durante el año 2018.

Cabe señalar que dicha información tiene como fuentes, notas periodísticas elaboradas por medios de comunicación escrita.

#### **1.1.1.2.2.3.1.1. Caso 01: Rosemary López Acosta**

Rosemary López Acosta, era una joven de nacionalidad venezolana con veinticuatro (24) años de edad, que fue asesinada por su pareja Luber Arteaga Delgado de nacionalidad peruana en las instalaciones de un hotel ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Según notas periodísticas la pareja ingreso al hotel el día 24 de diciembre del año 2018 a las 08:30 p. m. aproximadamente, pero pasada la celebración de noche buena, después de 12 horas, un trabajador se acercó a la habitación que había alquilado la pareja y lo que vio fue realmente aterrador, ya que se encontró con una terrible escena.

Conforme a lo señalado por parte de los peritos a la prensa, estos indicaron que la mujer fue encontrada con un disparo en la cabeza y otro en el pecho, mientras que el hombre fue encontrado con un disparo en la sien, por lo que se presume que este se suicidó luego de cometer el feminicidio, asimismo se encontró un arma de calibre 38 en la escena del crimen.

#### **1.1.1.2.2.3.1.2. Caso 02: Julia Asunción Rayme Valenzuela**

El día 19 de diciembre del año 2018 al promediar las 06:30 a. m., la Sra. Julia Asunción Rayme Valenzuela de cuarenta (40) años de edad, fue asesinada en el distrito de San Juan de Lurigancho, por su exesposo el Sr. Julio Cesar Ganoza Ríos, un ex teniente de la Policía Nacional del Perú, con el cual tiene tres hijos.

Según fuentes periodísticas, la señora Julia habría convivido dieciocho (18) años con el ex teniente de la PNP, en los cuales soporto agresiones físicas y psicológicas, siendo el motivo de su separación. Asimismo, los familiares indicaron que él la buscaba para retomar la relación y que la hostigaba constantemente.

Conforme a lo visualizado en el video de la cámara de seguridad, la Policía Nacional del Perú concluye que el feminicida se encontraba al interior de una mototaxi y llevaba cubierto su rostro con una capucha. Además, se narra que antes de asesinarla este le grito "*si no eres mía no serás de nadie*"; y que cuando vio que los



vecinos salían, comenzó a lanzar disparos al aire para asustarlos, a fin de que no puedan interceder en la ejecución de su plan.

Por otro lado, al percatarse que la Sra. Julia Rayme aún se encontraba con vida, el feminicida se acercó a ella para seguir disparándole y culminar su asesinato, por lo que fueron un total de diez (10) proyectiles los que acabaron con la vida de la mujer. Por consiguiente, el asesino fugó y se mezcló entre las personas que se encontraban en la Estación Santa Rosa del Metro de Lima.

Cabe recalcar que, en el transcurso de la investigación, se pudo identificar que el sujeto contaba con dos denuncias por el delito de violencia física y psicológica, además de la denuncia que había hecho la hija de ambos por el delito de tocamientos indebidos, siendo esta la razón definitiva por la cual la Sra. Julia Rayme toma la decisión de separarse.

Finalmente, este caso no tuvo la justicia que merecía, ya que la Policía Nacional del Perú encontró el cuerpo del Sr. Julio César Ganoza Ríos, el mismo que presentaba un disparo en la cabeza a la orilla del Río Rímac, cerca del Mirador 11, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, presumiéndose un suicidio.

### **1.1.1.2.2.3.1.3. Caso 03: Edith Huaylas De La Cruz**

El día 03 de noviembre del año 2018, a las 04:00 a. m. aproximadamente, Edith Huaylas de la Cruz de treinta (30) años de edad y sus tres hijos de dos (02), cuatro (04) y seis (06) años, fueron asesinados por Javier Rivera Miculicich de treinta y cinco (35) años, esposo de la mujer y padre de los menores, en su vivienda ubicada en la Zona Primero de Noviembre en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Según notas periodísticas, el hombre publicó en el muro de Facebook de la occisa un mensaje con muestras de amor y cariño hacia ella y sus hijos, sin embargo, a tres días de publicarlo, este la asesinó primero y prosiguió con sus menores hijos, destrozándoles el cráneo con un martillo, el mismo que sirvió para matar a la madre de los pequeños.

Por otro lado, la Policía Nacional del Perú encontró el cuerpo del asesino, con signos de haber ingerido veneno y haberse cortado las venas, por lo que fue auxiliado y conducido al Hospital Hipólito Unanue, en donde le salvaron la vida.

Asimismo, en el transcurso de su recuperación en el hospital donde fue auxiliado, el feminicida confesó que habría acabado con la vida de su esposa y sus tres menores hijos de la siguiente manera: En primer lugar habría matado a martillazos a la mujer en una habitación, luego de ello se dirigió a la calle a pensar que sería de sus hijos sin su madre y sin él, porque iría a la cárcel, es entonces que regresa a la casa y entra a la habitación de sus hijos para asesinarlos.

La hermana de la víctima informo a los medios de comunicación que la mujer tuvo una relación de seis (06) años con el feminicida, en los cuales soportó maltratos tanto físicos como psicológicos, así como también fue abusada sexualmente por parte de este y que no lo denunciaba por miedo a que la matara, ya que la había amenazado de muerte varias veces. También cuenta que el hombre se habría obsesionado con su hermana y que siempre la hacía llorar por celos.

Finalmente, el Poder Judicial, dictó nueve (09) meses de prisión preventiva en contra de Javier Rivera Miculicich por haber incurrido en el delito de feminicidio y parricidio en contra de Edith Huaylas de la Cruz y sus tres hijos menores de edad.

#### **1.1.1.2.2.3.1.4. Caso 04: Frida Santoza Chumbe Condori**

El día 10 de mayo del año 2018, Frida Santoza Chumbe Condori con 44 años de edad y madre de cuatro niños, fue golpeada y estrangulada hasta morir por su pareja Juan Luis Paliza de 41 años, en el Asentamiento Humano José Carlos Mariátegui, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Según medios periodísticos se informa que la víctima habría denunciado a su pareja con anterioridad por maltratos físicos e intento de feminicidio en el año 2015 y que durante el año 2018 había sido detenido, pero lo dejaron libre, días antes del terrible hecho, a pesar de ser denunciado por el delito de violencia familiar ya que

había intentado estrangulara pero los gritos de ella y de uno de sus hijos habrían evitado que se cometa el crimen (feminicidio).

La escena fue descubierta por uno de sus hijos, cuando el menor quería ingresar a su casa y al no poder hacerlo acude a su tía para que lo ayude a subir por la parte alta de la vivienda, al ingresar encontró a su madre sin vida en la cama donde dormía y cubierta con una frazada que ocultaba el cuerpo, causándole un daño psicológico al menor.

Por otro lado, la Policía Nacional del Perú encontró el cuerpo del feminicida en un descampado, determinando que este decidió quitarse la vida mediante la modalidad de suicidio.

Por último, el abogado que asesora a la familia indicó que el día 11 de mayo del 2018, recién se le había notificado a la comisaría para que le brinde las garantías solicitadas a la madre asesinada, lo cual permite identificar la burocracia y demora que existe en casos de emergencia por parte de nuestras instituciones que imparten justicia en el país.

#### **1.1.1.2.2.3.1.5. Inicio de la tipificación del delito de Feminicidio en nuestro Código Penal Peruano**

El delito de feminicidio fue tipificado en nuestro Código Penal Peruano por primera vez con la Ley N°29819 – Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal, incorporando el Feminicidio.

La mencionada ley es promulgada el día cinco de diciembre del año 2011 y modifica la denominación del artículo 107 de Parricidio a Parricidio / Feminicidio, indicando que *“El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años. La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en*

*los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108. Si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de feminicidio”.*

Cabe precisar que el artículo antes descrito sanciona la muerte de la mujer en caso exista o haya existido un vínculo sentimental con su agresor, por lo que estaríamos hablando solo del feminicidio íntimo, mas no del feminicidio no íntimo.

Luego de la promulgación de la ley señalada en el primer párrafo se promulga la Ley N°30068 de fecha veinticinco de junio del año dos mil trece – Ley que incorpora el Artículo 108 – B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-b y 46-c del Código Penal y el artículo 46 del código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.

Es con esta Ley que se le atribuye un artículo especial a este fenómeno que daña tanto a la sociedad actualmente, continuándose así con diversas modificaciones hasta llegar a la tipificación actual descrita en el marco referencial de la presente investigación.

Por último, es necesario precisar que es a partir de la incorporación del artículo 108 – B, se puede sancionar tanto el feminicidio íntimo como el feminicidio no íntimo, ya que no es necesario tener algún vínculo sentimental con el autor del delito.

#### **1.1.1.2.2.3.2. Política**

##### **1.1.1.2.2.3.2.1. ¿Qué acciones realiza el estado respecto al tema de feminicidio?**

Teniendo como base la contextualización histórica antes descrita podemos concluir que si bien es cierto el delito de feminicidio se encuentra tipificado en el artículo 108 – B del Código Penal Peruano, esto no es suficiente para controlar dicho fenómeno.

A pesar de encontrarse tipificado en una norma general de manera preventiva que indica los años de cárcel referenciales no menores de 20 años, 30 años o Cadena Perpetua, esto no genera temor ni miedo para que la persona que en un futuro será denominada “El feminicida” dude de realizar el acto.

Por el análisis realizado en los cuatro (04) casos sobre mujeres asesinadas en el Distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2018, podemos identificar que solo un (01) feminicida se encuentra con prisión preventiva, mientras que los otros tres (03) feminicidas se quitaron la vida luego de cometer el acto.

#### **1.1.1.2.2.3.2.2. ¿De qué forma el estado protege a la víctima de violencia, a fin de prevenir el delito de feminicidio?**

El estado protege a la víctima de violencia otorgándole medidas de protección, a través de las instituciones públicas que se encuentran en la jurisdicción del hecho.

Asimismo, las medidas de protección tienen como fin impedir que el maltrato continúe y que tenga como consecuencia la comisión del delito de feminicidio.

Sin embargo, en los casos materia de análisis la víctima no es protegida por las autoridades correspondientes, a pesar de realizar la denuncia en contra del agresor, de ello tenemos como ejemplo el caso de la Sra. Frida Chumbe Condori, en donde se notificó a la comisaría proceder con las garantías solicitadas al día siguiente de haber sido asesinada en su domicilio por su pareja.

Por lo que, no es suficiente restringir el acercamiento del agresor mediante un documento, si no efectuar un plan de seguridad con personal policial especializado, que resguarde a la víctima de la agresión, mientras busca un refugio (en un plazo máximo de 72 horas) o en todo caso disminuir la burocracia y el tiempo que demoran las respuestas a las solicitudes de medidas de protección.

También existen los denominados Centros de Emergencia Mujer, que brindan una atención integral y multidisciplinaria, para aquellas mujeres que son víctimas de violencia familiar y sexual. Dichos Centros brindan a cada mujer orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica.

Los Centros de Emergencia Mujer tienen como fin la recuperación del daño sufrido, mediante la realización de actividades que generen prevención, tales como: capacitaciones, campañas comunicacionales, formación de agentes comunitarios y movilización de organizaciones.

Si bien es cierto esto ayuda en parte a la reducción del delito, pero no lo erradica en su totalidad por la poca descentralización que existe en nuestro país.

Por último, cabe mencionar que existe la denominada Línea 100, la cual es un servicio gratuito que atiende las 24 horas del día a víctimas que han sufrido / sufren de Violencia Familiar o Abuso Sexual, dicho programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con especialistas que se encargan de las siguientes funciones dependiendo de la complejidad de los casos que atiendan:

**Orientación y/o información:** Se brinda información general sobre asistencia legal a la víctima, procedimientos o medios de solución de conflictos.

**Derivación:** Dicha función se realiza cuando los casos son graves, por lo que son comunicados al Centro de Emergencia Mujer que corresponde, realizándose la visita posterior a la víctima.

**Referencia:** Se brinda a la persona usuaria de la línea la información de servicios a los cuales puede acudir para la solución de problemas, indicando la dirección correspondiente al lugar donde se llevan a cabo los hechos.

**Contención Emocional:** Esto comprende en brindar un soporte emocional a la víctima, mediante la comprensión y atención (escuchar) su problema.

Atención de llamadas de retorno: Dicha situación se genera cuando la persona que ya ha realizado la llamada una vez vuelve a llamar, para comunicar que la agresión persiste o en todo caso llama para contar detalles adicionales.

Coordinación telefónica de urgencia: Se realizan cuando un caso requiere de intervención urgente, ejemplo de la PNP para captura en flagrancia.

Otro: Situaciones externas a las detalladas

### **1.1.1.2.2.3.2.3. ¿De qué forma el estado rehabilita a la persona agresora, a fin de prevenir el delito?**

El estado a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con Centros de Atención Institucional, en los cuales participan personas varones adultas que han sido sentenciadas por realizar actos de Violencia Familiar y que a su vez han sido remitidos por el juez para rehabilitarse.

En este caso, cabe precisar que solo existen tres (03) Centros de Atención Institucional, en todo el país, encontrándose en Breña – Lima, Carmen de la Legua – Callao y Huamanga – Ayacucho, siendo de total urgencia la creación o descentralización de más centros, que no solo sean dirigidos a personas sentenciadas, si no a cualquier ciudadano que necesite ayuda, ya que rehabilitando al agresor se puede prevenir la comisión del delito.

### **1.1.1.2.2.3.3. Cultural**

#### **1.1.1.2.2.3.3.1. ¿El nivel de educación influye en las personas para la comisión del delito de feminicidio?**

Teniendo como base los casos suscitados en el distrito de San Juan de Lurigancho, se concluye que cualquier persona con o sin educación básica o

profesional puede cometer el delito de feminicidio, un ejemplo de ello es el caso de la Sra. Julia Asunción Rayme Valenzuela, la misma que fue asesinada por parte de su exesposo un ex teniente de la Policía Nacional del Perú.

Cabe recalcar que la educación básica (inicial – primaria – secundaria), es la etapa donde las personas forman sus pensamientos, siendo de total importancia concientizar en esta parte de la vida el tema de Igualdad de Género, generando una educación a base de equidad sin la influencia de machismo o estereotipos de personas.

Asimismo, no solo la educación brindada en los colegios es de alta relevancia, si no también aquella educación que se brinda al niño o niña dentro del núcleo familiar, ya que la mayor cantidad de feminicidas provienen de familias violentas o disfuncionales, en las cuales se ha inculcado la violencia física y psicológica tanto a las mujeres de la familia, como al mismo feminicida.

Por último, se debe ofrecer una educación a base de respeto e igualdad entre la población, a fin de que entre ellos no vulneren sus derechos fundamentales.

#### **1.1.1.2.2.3.4. Social**

##### **1.1.1.2.2.3.4.1. ¿El nivel socio – económico influye en las personas para la comisión del delito de feminicidio?**

De los casos antes descritos se puede concluir que la clase social no influye en su totalidad para la comisión del delito de feminicidio, ya que las mujeres asesinadas en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2018 se encuentran dentro de la clase social baja, clase social media baja, clase social media y clase social media alta.



Asimismo, debemos tener en cuenta que en algunos casos la mujer depende económicamente del hombre, es decir que durante un tiempo prolongado esta debe soportar las humillaciones, maltrato físico y psicológico, debido a las pocas oportunidades laborales y poco desarrollo ante la sociedad con la que cuentan.

Por último, si hablamos del ámbito social debemos tener en cuenta que la sociedad influye en parte para la comisión del delito, ya que genera estereotipos que desvaloran el rol femenino y le da más importancia al rol del hombre, sumado a ello se encuentra la inclusión del machismo desde pequeños.

#### **1.1.1.2.2.4. Supuestos teóricos**

**El Ministerio Público** elaboró un “*Informe Femicidio en Lima Metropolitana y Callao 2009 – 2019*”, mediante el cual señala de forma relevante lo siguiente:

Se ha recopilado información correspondiente a los diez años del denominado “Registro de Femicidio del Ministerio Público”, permitiendo obtener la cantidad de femicidios suscitados, además de ello también se puede identificar las circunstancias por las cuales se lleva a cabo la comisión del delito y demás datos de importancia.

Cabe precisar que el corte de cierre de la información es al 06 de marzo del 2019 y que dentro de ello se puede verificar que el delito de femicidio tiene mayor desarrollo en el distrito de San Juan de Lurigancho, teniendo un total de 42 víctimas desde el año 2009 al año 2019.

Por último, el 91.4 % de casos corresponden al tipo de femicidio íntimo y el 8.6 % corresponden al tipo de femicidio no íntimo.

**Hernández W., Raguz M., Morales H. y Burga A. (2018).** Realizaron el “*Informe Final (PMMA2AN58-135)*” en la Universidad de Lima, de la cual se concluye lo siguiente:

La comisión del delito de feminicidio no afecta solo los derechos de la mujer víctima de ello, sino que también los hechos que ocurren antes del delito truncan proyectos de vida, generando daños psicológicos en los familiares y la víctima, generan daño físico en la mujer y daños económicos para superar lo vivido.

En el estudio se menciona que es en la situación de convivencia donde se genera mayor número de feminicidios y de situaciones de agresión que no terminan en muerte, esto se asocia en mayor rango al desempleo por parte del hombre, problemas con el alcohol, bajos ingresos o celos con el afán de poseer a su víctima.

Asimismo, cabe precisar que dicha investigación indica que en la sociedad donde el uso de armas es más común es probable que ocurran más feminicidios, siendo este un factor de riesgo.

Por último, se concluye que los factores de riesgo que aumentan la violencia con consecuencia de feminicidio es que el hombre le haya pegado en alguna ocasión a su víctima, que el hombre aislé a la mujer de su entorno y que la mujer busque la forma de justiciar la violencia que vive a diario.

**El Ministerio Público** elaboró un “*Informe Ejecutivo denominado: Feminicidio en el Perú Enero 2009 – Junio 2018*”, en el cual se indica de forma relevante lo siguiente:

En el periodo del año 2009 al mes de junio del año 2018 se registran un total de 1,129 mujeres asesinadas en circunstancias violentas dentro de nuestro país.

El 90 % de los asesinatos de mujeres son cometidos por parte de su pareja, expareja o familiar, lo cual se encuentra relacionado al feminicidio íntimo, que es donde la mujer guarda algún tipo de relación con el feminicida, en el caso del 10 % restante, el hecho delictivo es cometido por parte de un conocido o desconocido, correspondiendo al tipo de feminicidio no íntimo.

Cabe recalcar, que, según fuente del Ministerio Público, el crimen materia de investigación tiene como víctimas a mujeres de diversas edades o etapas en desarrollo que son ubicadas en circunstancias tales como: asfixiada, estrangulada, acuchillada, golpeada, baleada, envenenada, degollada, quemada, ahogada, decapitada, atropellada, etc.

Finalmente, se establece que el distrito de San Juan de Lurigancho, el mismo que es materia de investigación, reporta una gran cantidad de muertes hasta el cierre del informe.

**Osorio Montoya, R. O. (2017).** Elaboró su libro denominado: “*Feminicidio. Poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad*”, en la ciudad de Medellín, Colombia, del cual se concluye de forma relevante lo siguiente:

El fenómeno del feminicidio guarda relación con lo denominado misoginia, que viene a ser el odio hacia la mujer y además con las situaciones u objetos que conllevan a representarlo, como por ejemplo la maternidad, el maquillaje, las flores, los vestidos, los tacones, entre otros. Dentro de lo escrito por el autor

también se busca diferenciar la misoginia del machismo, ya que el segundo término busca en la víctima el dominio tanto frente a la sociedad como en el núcleo familiar.

Asimismo, se menciona dentro del estudio la clasificación del feminicidio, los mismos que se dividen en:

**Feminicidio íntimo:** Es la muerte de la mujer en manos de la persona con la cual tiene algún tipo de relación sexual, afinidad o en todo caso convivencia.

**Feminicidio no íntimo:** Es la muerte de la mujer en manos de una persona con la cual no tiene ni ha tenido ningún tipo de relación sexual, afinidad o convivencia.

Por último, es de relevancia precisar que el estudio establece que la víctima pasa por etapas o fases desde la violencia de género hasta su muerte, las mismas que se detallan a continuación:

**Primera fase:** En esta etapa inicial la mujer acepta la situación de violencia en contra de ella, busca minimizar el dolor, renuncia a su identidad y niega la realidad. Es aquí donde el agresor genera el aislamiento de la sociedad o personas cercanas a la víctima para poder tener el control total sobre la mujer.

**Segunda fase:** En esta etapa intermedia la mujer genera una conducta de negación, siente estrés, culpa por creer que ella ocasiona este tipo de situación, depresión y problemas psicológicos generales.

Tercera fase: En esta etapa última etapa la mujer, llega a experimentar sentimientos de dolor, vergüenza, frustración y liberación. Lo último genera que la mujer se dé cuenta de que su vida está siendo orientada para mal y que merece algo mejor. Sin embargo, el hombre al entender que el control sobre la mujer está disminuyendo, aumenta la violencia (golpes, humillaciones, entre otros) hasta acabar con la vida de su víctima.

### **1.1.1.3. Definición de Términos Básicos**

En el presente apartado se desarrollarán las definiciones básicas de términos generales, a fin de entender de manera sencilla la presente investigación.

#### **Sexo:**

Son aquellas características con las cuales la persona nace, es decir que son características físicas, biológicas cromosómicas, entre otras que diferencian a las personas entre varones y mujeres por ejemplo tenemos: los órganos reproductores.

#### **Género:**

Son aquellas características atribuidas, generadas o creadas por parte de la sociedad dirigidas a los varones y mujeres, con el fin de diferenciarlos, por ejemplo: el color rosa para la mujer, el color azul para el hombre, las muñecas para la mujer, los carros para el hombre, la delicadeza y cosas del hogar para la mujer, la dureza y fuerza para el hombre, entre otros, generando una jerarquía entre los mencionados.

**Estereotipos de género:** Se encuentran relacionados a los atributos y roles que la sociedad establece por costumbre al hombre y la mujer, que a su vez están obligados a cumplirlos para que sean considerados como normales o encajar dentro de su entorno. En algunos casos se valoran más las acciones masculinas, que las femeninas, generando un tipo de jerarquía mayor para uno y menor para otro, siendo un obstáculo para la igualdad entre ambos.

**Violencia basada en género hacia las mujeres:** Se considera así a cualquier conducta o acción que desvalorice a lo femenino y que a su vez crea una desigualdad género, esto es generado por los estereotipos que la sociedad genera, ejemplo de ello tenemos la diferencia de vestimenta entre el hombre y la mujer, es decir la fémina debe ser más recata al vestir, mientras que el varón puede vestir de la forma que guste.

**Igualdad de género:** Esta denominación se encuentra relacionada al derecho a la no discriminación, es decir que una persona no puede tener un trato diferenciado o discriminatorio por su raza, sexo, idioma, o en este caso por el simple hecho de ser mujer, por lo que esto significa igualdad de valoración en cuanto comportamientos, necesidades y logros.

En relación al concepto de la palabra feminicidio, teniendo como fuente a lo desarrollado por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se concluye:

**Feminicidio:** Es el asesinato dirigido a las mujeres, el mismo que es llevado a cabo por parte de los hombres, por el simple hecho de ser mujer y que se justifica en la discriminación de género, ello también es consecuencia de la violencia constante que recibe la fémina por parte del futuro feminicida.

También es necesario precisar en base a otras fuentes el concepto de los siguientes términos:

**Violencia Familiar:** Es aquella acción ejercida por uno de los integrantes de la familia en contra de otro y que produce un daño físico o psicológico, y en algunos casos ambos.

**Violación sexual o violencia sexual:**

Es aquella conducta realizada por un individuo, el cual utiliza su fuerza física, psíquica o moral en contra de otra persona, a fin de realizar actos sexuales en contra de la voluntad de quien agrede, cabe recalcar que esta conducta también es identificada en la trata de personas o prostitución forzada.

**Acoso sexual:** Es aquella conducta realizada por parte de un individuo que cuenta con rango superior o jerárquico sobre la víctima, con la finalidad de generar una intimidación sexual, es decir, el acosador busca intimidar a la persona para que pueda acceder a tener relaciones íntimas. Este tipo de conducta puede darse mediante comentarios obscenos en frente de la víctima o vía mensajes, insinuaciones cuando se encuentran solas o contacto físico, ya sea mediante tocamientos que generen molestia u otros.

**Hostigamiento sexual:** Es aquella conducta que busca perturbar, molestar, presionar o incomodar a la víctima mediante propuestas sexuales o insinuaciones sexuales.

Los conocimientos básicos aprendidos en la primera etapa mencionada Por último, se desarrollarán los conceptos básicos de los factores que forman parte de la presente investigación:

**Factor social:** El presente factor, es interpretado por nosotras como:

Aquel que comprende los estatus o niveles sociales por los que nuestra sociedad peruana diferenciada a las familias, dichas clases sociales se detallan a continuación:

*“Clase alta – alta”:* Son aquellos grupos familiares que cuentan con mayor número de riquezas (grandes fortunas), influencias sociales y poder sobre el resto de personas todo ello heredado por parte de sus familiares.

*“Clase alta”:* Son aquellos grupos familiares que han logrado sus riquezas y poder mediante sus propios méritos u oportunidades.

*“Clase media alta”:* Son aquellos grupos familiares que cuentan con propiedades, estudios académicos elevados (inicial – primaria – secundaria – universitaria) y recursos económicos de gran magnitud.

*“Clase baja”:* Es aquel grupo familiar que llega a cubrir sus necesidades básicas (vestimenta, educación, salud, entre otros).

*“Clase baja – baja”*: Es aquel grupo familiar que no puede solventar sus necesidades básicas, ya que no cuenta con un empleo fijo ni educación básica con la que pueda generar ingresos.

Asimismo, este factor no solo comprende el estatus social, sino también el entorno o la calidad de personas que influyen en el crecimiento del ser humano, es decir que el varón y la mujer adquieren los roles y costumbres que la sociedad crea o genera para distinguirlos, lo cual implica una diferenciación o discriminación de género, ya que la igualdad pasa a segundo plano.

**Factor educacional:** Este factor comprende para nosotras el nivel educativo, la educación familiar y la educación social, aquella que es fundamental para el desarrollo, aprendizaje y adquisición de conocimientos, habilidades, valores, creencias, costumbres o hábitos. A continuación, se desarrollan los tipos de educación que regulan nuestra sociedad:

*“Educación infantil”*:

Esta etapa comprende el aprendizaje inculcado desde los cero (0) años hasta los seis (06) años, adquiriendo los primeros conocimientos fundamentales para el desarrollo de su vida, ya que es desde este punto en donde el menor (niño o niña) adapta lo que visualiza en su entorno. Por lo general los menores acuden a una guardería o nido.

*“Educación superior”*:

Esta etapa comprende la elección de una profesión, a fin de desarrollar durante los años de carrera los conocimientos básicos para el ejercicio de los mismos, por ejemplo: abogado, médico, profesor, secretaria, técnico electricista, entre otros.

*“Educación post -universitaria”*.

Es aquella que comprende los conocimientos adquiridos después de realizada la educación superior o técnica, es decir que esta etapa es desarrollada para adquirir grados académicos, tales como: maestrías, doctorados o cursos de especialización.



*“Educación familiar”:*

Este tipo de educación comprende la enseñanza que la familia le brinda a la persona (integrante familiar) durante el desarrollo de su vida, por lo que incluyen valores, costumbres, estereotipos, habilidades, actitudes, entre otros. Siendo fundamental que la familia establezca una educación adecuada sin violencia física ni psicológica entre sus integrantes, ya que esto puede ser parte de la conducta del individuo al crecer, influenciando en la comisión del delito de feminicidio, por ejemplo: Si una persona crece en una familia violenta, tiene más probabilidades de ser violento cuando forme su propio núcleo familiar.

**Factor psicológico:** El presente factor comprende la conducta o emociones del ser humano ante la sociedad, por lo que se desarrollan los conceptos básicos de aquellas que pueden influir en la comisión del delito de feminicidio:

### **Entrevista de relevancia para la identificación del término Feminicidio**

Con fecha 22 de mayo del 2019, el Dr. Víctor Prado Saldarriaga, Juez Supremo, debatió con la Dra. Ingrid Díaz Castillo mediante la transmisión de su programa *“Conociendo el Derecho Penal”*, sobre el tema de feminicidio, recalcando lo siguiente:

El aumento de la penalidad que será atribuida al futuro feminicida no es suficiente para erradicar el delito de feminicidio en nuestro país, debido a que el Derecho Penal es aplicado o realiza su intervención luego de cometido el acto delictivo, por lo que la mejor forma para combatir con este fenómeno sería mediante políticas públicas igualitarias, las mismas que sirvan para generar una cultura de equidad y respeto sobre los derechos humanos, concienticen a la población sobre los estereotipos de género que la sociedad crea, generen una cultura de respeto y que a su vez tengan como fin prevenir la comisión del delito mencionado.

Por último, cabe precisar que se ha indicado en la entrevista que el delito de feminicidio no debe ser considerado como “un simple homicidio”, ya que en el artículo 108 – B, se sanciona la muerte de una mujer en circunstancias violentas tipificadas en los incisos correspondientes y que asimismo tiene una motivación especial, la cual está relacionada a que la víctima no ha respetado, obedecido o seguido un

estereotipo de género que la sociedad le atribuye y que la formación familiar del feminicida ha inculcado en él.

## **1.2. Formulación del problema de investigación**

### **1.2.1. Problema General**

¿Qué factores contribuyen a la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

- a) ¿El factor económico de qué forma influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?
- b) ¿El factor educacional de qué manera influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?
- c) ¿El factor psicológico de qué forma influye la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?
- d) ¿El factor social de qué manera influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?

## **1.3. Justificación**

El Distrito de San Juan de Lurigancho es uno de los principales distritos del país, con un alto índice de criminalidad y de acuerdo a las estadísticas relacionadas a los feminicidios suscitados durante los últimos años; ponen a este distrito como primer lugar en la comisión del delito indicado.

La presente investigación pretende determinar cuáles son los factores que contribuyen a la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018 y por medio de esta determinación identificar de qué manera se puede prevenir el delito mencionado.

Para iniciar el presente trabajo es necesario conocer cuáles son los factores que contribuyen en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018; si determinamos que el factor económico, social, psicológico y educacional generan o conllevan con el tiempo a la comisión del delito de feminicidio, se podría combatir con este problema y reducir así los casos de feminicidio.

#### **1.4. Relevancia**

La presente investigación es relevante, puesto que, beneficiará a las víctimas de un futuro feminicidio, determinando los factores que contribuyen a la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018, con el fin de que sirva como muestra para otros lugares de nuestro país.

Asimismo, el presente estudio sería considerado como un antecedente para otras futuras investigaciones.

Por último, en función a los resultados de las entrevistas aplicadas a los profesionales en el ámbito jurídico y ciudadanos del distrito, analizaremos los diversos puntos de vista, a fin de determinar cuáles son los factores de alta relevancia.

#### **1.5. Contribución**

El presente trabajo va a contribuir a que las autoridades puedan identificar cuáles son factores que contribuyen a la comisión del delito de feminicidio en el Distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.

Asimismo, contribuirá a que las mujeres conozcan cómo deben actuar para evitar este tipo de delito, es decir que los integrantes de la familia y demás involucrados reconozcan que tipo de actitudes pueden influir en la comisión del delito expuesto con anterioridad.

Por último, la presente investigación será un aporte que permitirá al estado reconocer los factores que ponen en riesgo la vida de una mujer y así se puedan implementar nuevos programas, planes, talleres (charlas informativas), oportunidades laborales, entre otros, a fin de que se pueda prevenir poco a poco la comisión del delito de feminicidio tanto en el distrito de San Juan de Lurigancho como en otros distritos.

## **1.6. Objetivos de la Investigación**

### **1.6.1. Objetivo General**

Determinar qué factores contribuyen a la comisión de delito de Feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.

### **1.6.2. Objetivos Específicos**

- a) Identificar de qué forma influye el factor económico en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.
- b) Establecer de qué manera el factor educacional en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.
- c) Precisar de qué forma influye el factor psicológico en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.
- d) Determinar de qué manera influye el factor social en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.

## **II. MARCO METODOLÓGICO**

### **2.1. Supuesto**

#### **2.1.1. Supuesto principal**

Existen factores que contribuyen a la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.

#### **2.1.2. Supuestos Secundario**

- a) El factor económico si influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.
- b) El factor educacional si influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.
- c) El factor psicológico si influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.
- d) El factor social si influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.

### **2.2. Categorías**

#### **2.2.1. Categoría Principal**

El delito de feminicidio previsto en el art. 108 B del Código Penal - Código de Procedimientos Penales de 1940.

### **2.2.2. Categorías Secundarias**

- a) Relevancia del factor económico en el delito de feminicidio.
- b) Influencia del factor educacional en la comisión del delito de feminicidio.
- c) Importancia del factor psicológico en la comisión del delito de feminicidio.
- d) Determinación del factor social en la comisión del delito de feminicidio.

### **2.3. Tipo de estudio**

La presente investigación se desarrollará en base al tipo de estudio cualitativo que tiene como objetivo otorgar profundidad a los conocimientos previos, para que sean interpretados con facilidad por las personas que no son especialistas; a fin de enmarcar al entorno y las experiencias que deriven del tema de la tesis.

El estudio cualitativo es utilizado en la investigación que tiene como propósito analizar la forma en que las personas observan y experimentan los fenómenos que giran en torno a su vida cotidiana, ahondando en los puntos de vista de los individuos, sus contextualizaciones o conceptos básicos, así como en los significados otorgados por parte de ellos a palabras relacionadas al tema.

El presente estudio, permitirá entender el punto de vista de los profesionales y ciudadanos en relación a los factores que contribuyen a la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2018, y desde ello, plantear propuestas para prevenir, disminuir y erradicar la comisión del delito antes mencionado, no solo en el ámbito territorial elegido, sino también a nivel nacional e internacional.

Mediante el estudio inicialmente mencionado se desarrollarán conceptos básicos y se recopilarán datos e información de otros autores o estudios, a fin

de analizar las categorías de la presente investigación y reforzar los supuestos planteados.

Por último, se recopilará información de la realidad y se enriquecerá el conocimiento científico, orientándose al descubrimiento de principios, leyes, factores, planes y mecanismos de prevención, por lo que también es un estudio básico.

#### **2.4. Diseño de Investigación**

El diseño del presente estudio a desarrollar es no experimental, ya que no se manipularán los supuestos, sino que se observará el fenómeno de feminicidio tal y como se da en la realidad, a fin de ser analizado en la investigación.

Por otro lado, el diseño de la investigación también se asocia a la teoría fundamentada, debido a que se encuentra relacionada al estudio de la realidad social, buscando la interpretación del fenómeno en base a la percepción de lo que las personas piensan o hacen.

Finalmente, los diseños antes mencionados son de relevancia para la presente investigación, debido a que se buscarán diversos puntos de vista, mediante la recolección de datos, a fin de descubrir la realidad problemática que experimentan sus protagonistas (profesionales - ciudadanos) y así validar los supuestos establecidos.

#### **2.5. Escenario de Estudio**

El escenario es aquel lugar donde los individuos (mujer y feminicida) interactúan, es accesible y es elegido por parte de las tesis para evaluar los supuestos que se han planteado inicialmente en la presente investigación.

En virtud a ello, el escenario que se ha seleccionado y se considera para el desarrollo del presente estudio es el distrito de San Juan de Lurigancho,

mediante el cual se podrá identificar los factores que contribuyen a la comisión del delito de feminicidio durante el año 2018.

En relación al distrito materia de investigación, cabe recalcar que dicha parte territorial cuenta con aproximadamente 1 millón 162 mil habitantes; y que además de ello, es el lugar con mayor índice de feminicidio en el Perú.

Por último, se entrevistará a un (01) Fiscal, un (01) Juez, un (01) Abogado del Centro Emergencia Mujer, dos (02) abogados externos, dos (02) hombres y dos (02) Mujeres del distrito a elección, quienes responderán una serie de preguntas relacionadas a sus propias experiencias, experiencias de conocidos, experiencias visualizadas mediante medios de comunicación y conocimientos, los mismos que serán analizados, a fin de plantear propuestas de prevención y solución.

## **2.6. Caracterización de los Sujetos**

Los sujetos que entornan el fenómeno aportan por ende la mayor parte de información sobre el problema materia de investigación, son quienes con más frecuencia observan casos de feminicidio o los perciben por parte de otras personas, por lo que son de gran ayuda para las investigadoras, ya que nos permiten comprender con más facilidad la realidad problemática y realizar una interpretación adecuada.

Por concerniente los sujetos de nuestra investigación serán distribuidos de la siguiente manera: un (01) Fiscal, un (01) Juez, un (01) Abogado del Centro Emergencia Mujer, dos (02) abogados externos, dos (02) hombres y dos (02) Mujeres del distrito a elección, y que además de ello se caracterizan por compartir experiencias propias, experiencias de conocidos, experiencias visualizadas mediante medios de comunicación y conocimientos.

Finalmente, cabe precisar que sus aportes permitirán validar nuestros supuestos y reforzar nuestras conclusiones y recomendaciones.



## 2.7. Trayectoria Metodológica

Para el desarrollo de la presente investigación se llevarán a cabo los siguientes pasos:

1. Determinar la información que se utilizara para el capítulo I, el mismo que incluye la recopilación de otros estudios, tesis anteriores relacionadas al tema elegido, definición de conceptos básicos, base legal, entre otros.
2. Identificar el tipo de investigación adecuada para nuestro estudio.
3. Recopilar las fuentes de información para nuestros antecedentes.
4. Seleccionar el diseño de investigación a desarrollar.
5. Determinar el tamaño de muestra.
6. Preparar la encuesta que se aplicara.
7. Recopilar los datos obtenidos mediante el instrumento (encuesta).
8. Realizar el análisis e interpretación de los datos obtenidos.
9. Realizar las conclusiones del tema en base a los datos obtenidos mediante las encuestas.
10. Realizar recomendaciones para la solución del problema.

Asimismo, cabe precisar que se desarrollara el tipo de metodología básica, ya que esta permite la ampliación de aprendizaje, relacionada a la identificación de los factores que contribuyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito de San Juan de Lurigancho, durante el año 2018.

Por otro lado, con los conocimientos obtenidos se busca el descubrimiento de leyes, principios básicos u otros a fin de que estos sirvan como apoyo en la solución de fenómenos sociales, en el presente caso, esto contribuirá a que se determinen cuáles son los factores que contribuyen en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2018, a fin de lograr la disminución del delito mencionado mediante la prevención (talleres / charlas con instituciones públicas y privadas).

Cabe recalcar que la finalidad de la investigación básica aplicada al presente estudio es obtener y recopilar datos para generar una base de conocimientos

que serán unidos a los conocimientos previos ya existentes, por lo que en nuestro caso se realizará una investigación sobre toda la información posible respecto a los factores que contribuyen a la comisión del delito de feminicidio, identificándose principalmente si el factor social, el factor psicológico, el factor económico y el factor educativo contribuyen en la comisión del delito antes mencionado. Luego de ello se procederá, mediante la realización de un análisis de la información recopilada a establecer propuestas que generen a largo plazo la disminución de la comisión del delito (prevención).

Cabe precisar que el presente método empieza con la observación de los hechos, se analiza el fenómeno, se llevan a cabo comparaciones, entre otros, a fin de llegar a conclusiones.

Por último, se analizará la información obtenida en base a los objetivos planteados inicialmente y se realizará la selección de conjunto de supuestos para dar solución al problema que se ha planteado.

En este sentido, nos hemos proyectado encuestar en el distrito de San Juan de Lurigancho a un total de 09 personas relacionados a al tema principal.

## **2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En la presente investigación se utilizará el método de encuesta, el cual es un instrumento para la recolección de datos que será aplicada a un conjunto de personas a través de preguntas, con la finalidad de acercarnos a las ideas, costumbres, creencias y supuestos por parte de la muestra.

Por consiguiente, mediante el instrumento de encuesta plantearemos seis (06) preguntas que serán aplicadas a un total de nueve (09) personas, las cuales nos permitan identificar su punto de vista en relación a los factores que contribuyen a la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2018 y otros.

El cuestionario a aplicar es el siguiente:

1. ¿Considera usted que las charlas informativas sobre prevención del delito de feminicidio son importantes para disminuir la comisión del delito en mención? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio.

No es importante.

Es relativamente importante.

Es regularmente importante.

Es importante.

Es muy importante.

2. ¿Cómo considera usted la función del estado en relación a la prevención del delito de feminicidio? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio.

Muy mala.

Mala.

Regular.

Buena.

Muy buena.

3. ¿Considera usted que el factor económico contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

-----  
-----  
-----

4. ¿Considera usted que el factor educacional contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

-----  
-----  
-----

5. ¿Considera usted que el factor psicológico contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

-----  
-----  
-----

6. ¿Considera usted que el factor social contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

-----  
-----  
-----

### **2.8.1. Técnicas de recolección de datos**

La presente investigación cuenta con el uso de fichas bibliográficas para recopilar y registrar la información relacionada a los antecedentes, definiciones básicas, supuestos teóricos, legislación actual y demás información correspondiente al tema elegido.

### **2.8.2. Instrumentos de recolección de datos**

La investigación de campo se realiza para recopilar nuevos conocimientos relacionados a la realidad social o en todo caso estudiar una situación, a fin de elaborar un diagnóstico de necesidades y problemas.

Asimismo, cabe precisar que la técnica a aplicar será una encuesta, la misma que contará con la participación de nueve (09) personas, a fin de conocer los puntos de vista, consideraciones y conocimientos.

Finalmente, mediante el instrumento antes mencionado se plantearán una serie de preguntas relacionadas al tema en cuestión, lo cual nos permitirá recopilar información y consolidar los supuestos planteados.

## **2.9. Rigor Científico**

El presente estudio tiene como base la recopilación de supuestos, el resumen de la información y el análisis del instrumento que se aplicó.

Asimismo, nuestra tesis cuenta con el respaldo de diversas investigaciones que han sido ubicadas en el repositorio de la SUNEDU.

## **2.10. Aspectos Éticos**

La palabra ética en un concepto general es el conjunto de normativas básicas que reglamentan el comportamiento y actitud de un grupo de personas, sean profesionales o no.

Nuestra investigación al estar relacionado a un tema de derecho (estipulado en el código penal), se subsume a las normas éticas de los Colegios de Abogados del Perú, y en caso de observarse actos que contravenga en contra de las normas en forma general, se dará conocimiento a las autoridades correspondientes.

### III. RESULTADOS

#### 3.1. Análisis de Resultados

En la presente parte de la investigación se procederá a mostrar los resultados en relación a las encuestas realizadas a las siguientes personas: Un (01) Fiscal, un (01) Juez, un (01) Abogado del Centro Emergencia Mujer, dos (02) abogados externos, dos (02) hombres y dos (02) Mujeres del distrito a elección.

Los resultados fueron obtenidos de forma presencial, dirigiéndonos a los lugares correspondientes en el distrito de San Juan de Lurigancho (Fiscalía, Poder Judicial, Centro de Emergencia Mujer y zonas aledañas)

El rango de tiempo en el que se realizaron las encuestas fue del 20 de junio del 2019 al 25 de junio del 2019.

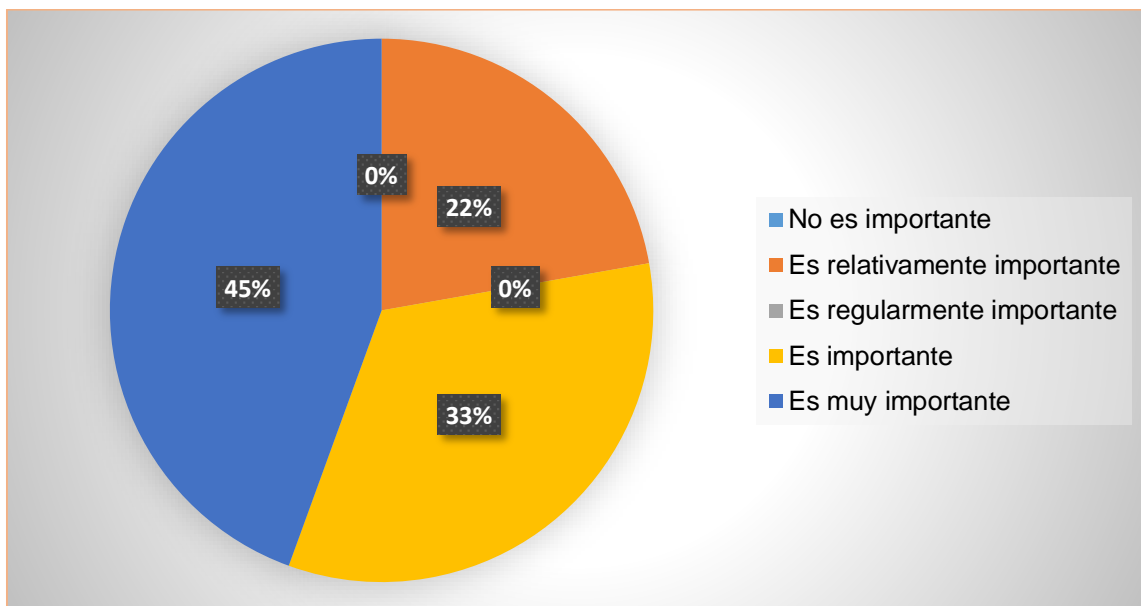


Figura N° 1: ¿Considera usted que las charlas informativas sobre prevención del delito de feminicidio son importantes para disminuir la comisión del delito en mención? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio.

Respecto a la primera pregunta podemos observar que el 45% de los encuestados considera que las charlas informativas sobre prevención del delito de feminicidio son muy importantes para lograr la disminución del delito materia de investigación.

El presente resultado es de relevancia, ya que nos permite identificar de qué forma se puede trabajar con las mujeres y su entorno.

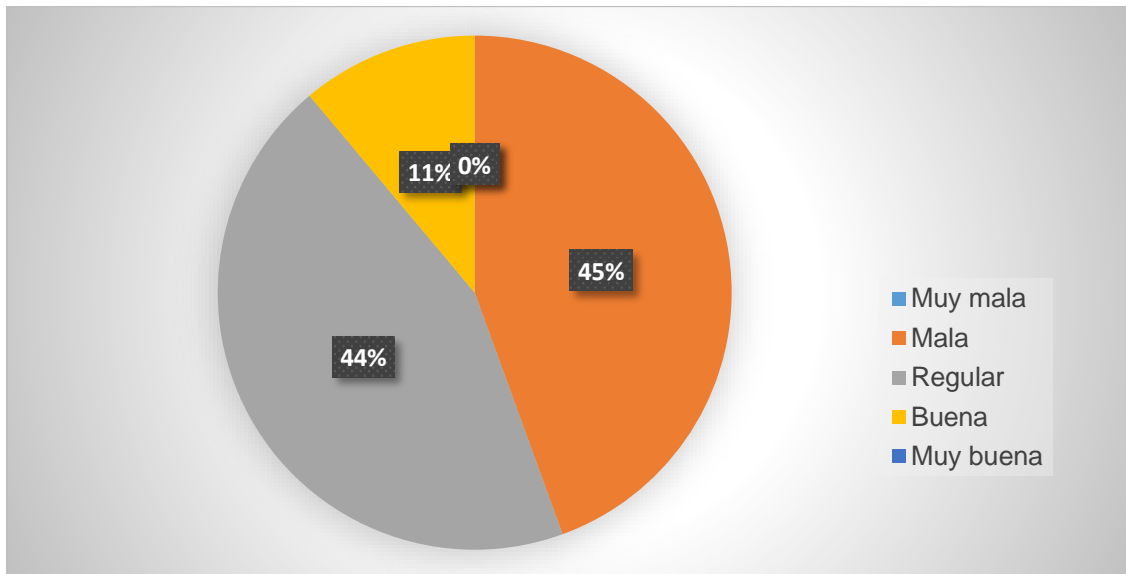


Figura N° 2: ¿Cómo considera usted la función del estado en relación a la prevención del delito de femicidio? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio.

Por consiguiente, en la segunda pregunta podemos observar que el 45% de los encuestados considera que la función del estado en relación a la prevención del delito de femicidio es mala, siendo este un resultado de suma importancia para nosotras, debido a que nos permite establecer recomendaciones y propuestas óptimas que pueden ser aplicadas por parte del estado.

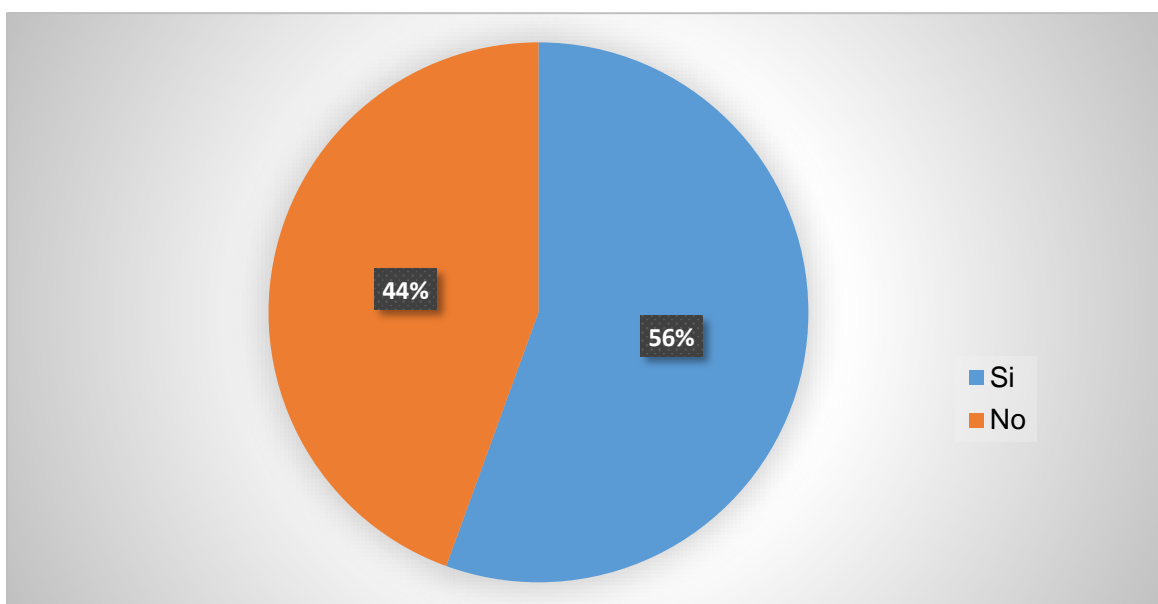


Figura N° 3: ¿Considera usted que el factor económico contribuye en la comisión del delito de femicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.



Respecto a la tercera pregunta podemos observar que el 56% de los encuestados considera que el factor económico si contribuye (influye) en la comisión del delito de feminicidio. El presente resultado es de relevancia, ya que nos permite refirmar nuestros supuestos.

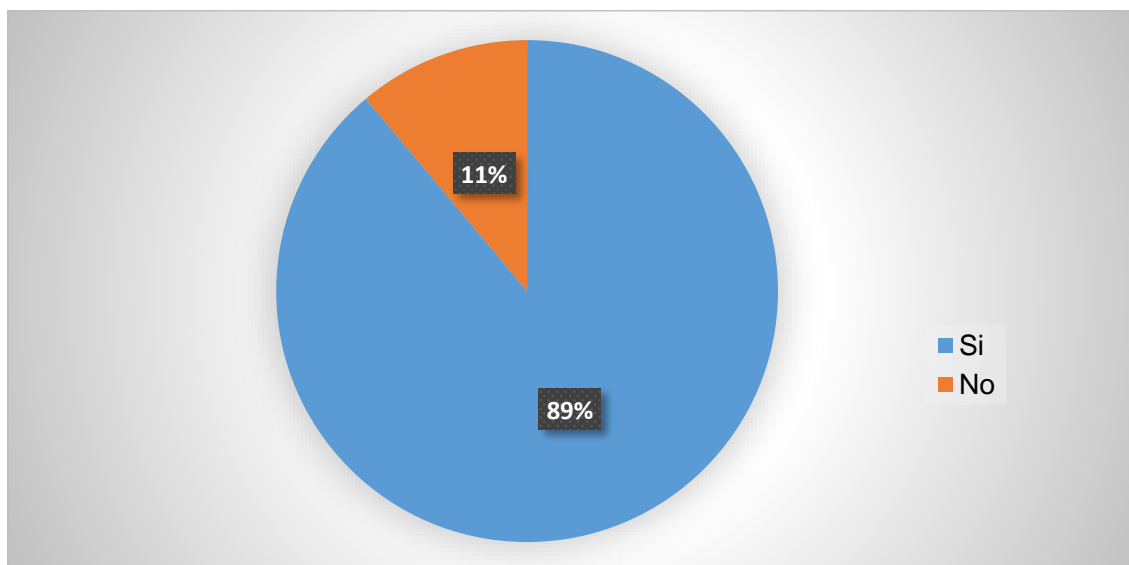


Figura N° 4: ¿Considera usted que el factor educacional contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Respecto a la cuarta pregunta podemos observar que el 89% de los encuestados considera que el factor educacional si contribuye (influye) en la comisión del delito de feminicidio. El presente resultado es de relevancia, ya que nos permite refirmar nuestros supuestos.

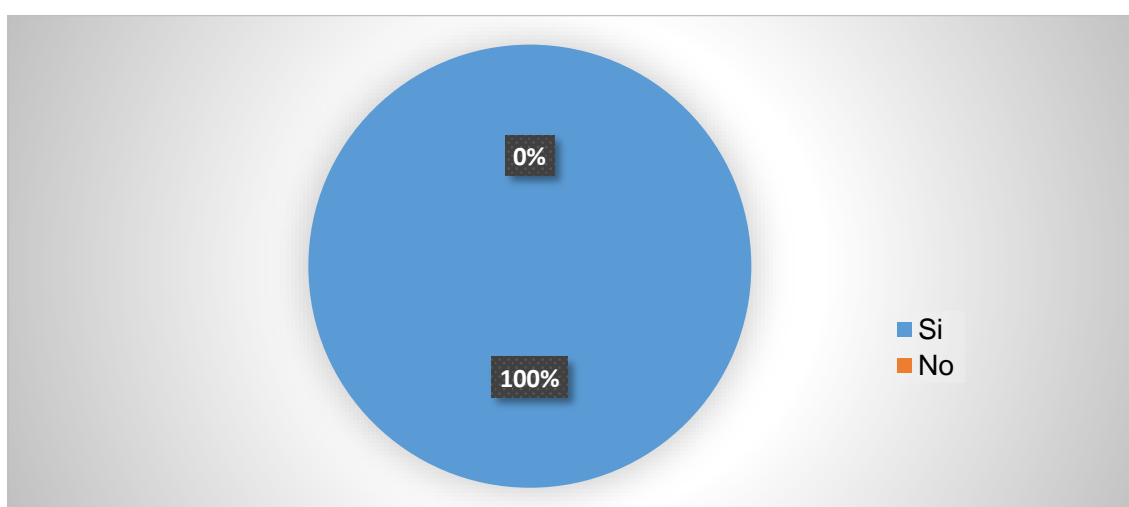
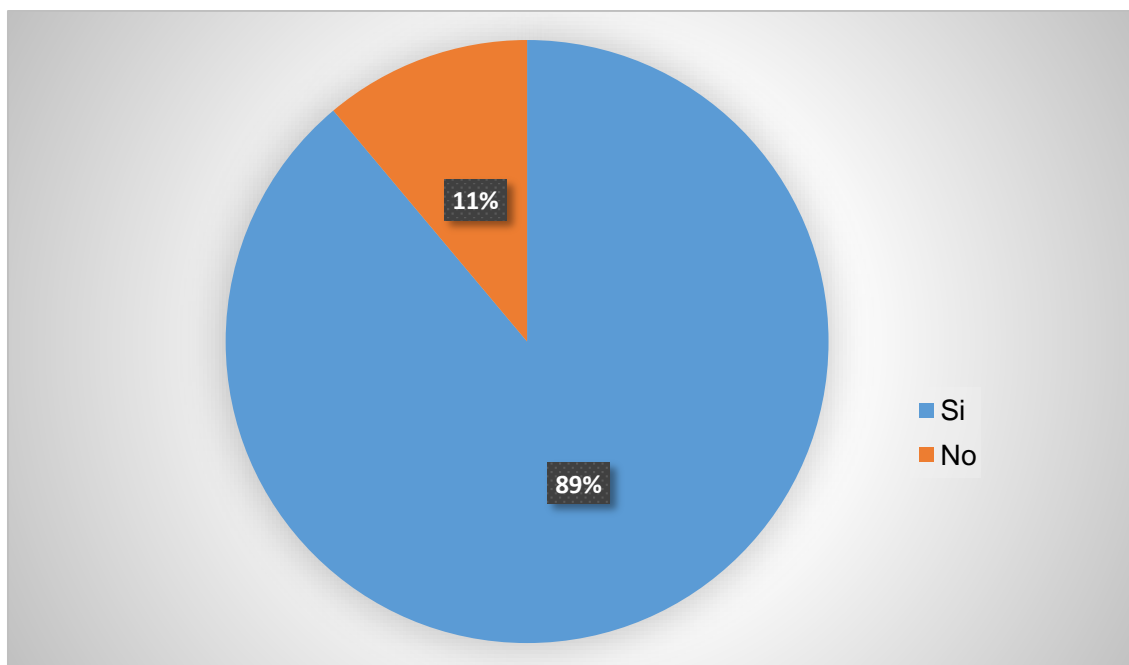


Figura N° 5: ¿Considera usted que el factor psicológico contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Respecto a la quinta pregunta podemos observar que el 100% de los encuestados considera que el factor psicológico si contribuye (influye) en la comisión del delito de feminicidio. El presente resultado es de relevancia, ya que nos permite refirmar nuestros supuestos.



*Figura N° 6: ¿Considera usted que el factor social contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.*

Respecto a la sexta pregunta podemos observar que el 89% de los encuestados considera que el factor social si contribuye (influye) en la comisión del delito de feminicidio. El presente resultado es de relevancia, ya que nos permite refirmar nuestros supuestos.

## IV. DISCUSIÓN

### 4.1. Análisis de la discusión de resultados

Conforme a los resultados obtenidos mediante las encuestas realizadas, se puede precisar lo siguiente en relación a cada pregunta.

Respecto a la “Pregunta 1”

¿Considera usted que las charlas informativas sobre prevención del delito de feminicidio son importantes para disminuir la comisión del delito en mención? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio. Respuestas opcionales: No es importante / Es relativamente importante / Es regularmente importante / Es importante / Es muy importante.

Las charlas informativas sobre prevención del delito de feminicidio son muy importantes, tal y como indica el 45 % de los encuestados y asimismo son importantes para un 33% de los encuestados, sin embargo cabe recalcar que el estado no fomenta dicha actividad en todas las zonas de nuestro país de forma descentralizada, es decir no se comunica o enseña a toda la población femenina cuales son las situaciones de riesgo o cuales son los factores que contribuirán a futuro en la comisión de delito de feminicidio, a fin de que estas puedan identificarlas y alejarse del agresor, por lo que las víctimas carecen de conocimientos y en muchos casos de la normativa vigente.

Respecto a la “Pregunta 2”

¿Cómo considera usted la función del estado en relación a la prevención del delito de feminicidio? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio. Respuestas opcionales: Muy mala / Mala / Regular / Buena / Muy buena.

Como se puede observar en los resultados obtenidos, el 45% de los encuestados indican que la función del estado en relación a la prevención del delito de

feminicidio es mala y un 44 % de los encuestados indican que es regular, lo cual demuestra que a pesar de existir una normativa vigente que regula las situaciones previas a la muerte y sanciona la comisión del delito de feminicidio, esto no es suficiente para erradicarlo, es decir que esto no amedrenta al futuro feminicida para que no realice la acción, sino al contrario va en contra de la ley y en algunos casos termina suicidándose para no ir a la cárcel. Esto también quiere decir que los Centros de Emergencia Mujer, Centros de Atención Institucional, de Línea 100, entre otros programas o servicios son insuficientes para detener este fenómeno.

Respecto a la “Pregunta 3”

¿Considera usted que el factor económico contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión. Respuesta opcional: Si / No

En este punto podemos observar que el 56 % de los encuestados señalaron que el factor económico si contribuye (influye) en la comisión del delito de feminicidio y el otro 44 % de las personas encuestadas indicaron que no, esto nos confirma que la víctima al no poder solventarse así misma ni a sus hijos conlleva a que tolere los golpes e insultos del hombre, lo cual puede llevar a la muerte a medida que dichas situaciones o violencia aumenten de grado, también las pocas oportunidades laborales generan una dependencia permanente.

A continuación, se han escogido tres respuestas (fundamentos) de relevancia, las cuales compartimos y que se detallan a continuación:

- *“Sumisión de la mujer desempleada” – Fiscal S.J.L*
- *“El feminicidio en mayor escala se origina en familias disfuncionales y la económica juega un papel importante para dicho sector por el cual el bajo ingreso económico familiar contribuye en la comisión de delitos” – Varón S.J.L*
- *“La dependencia económica hace que muchas mujeres sigan sometidas a sus agresores” – Abogada Externa S.J.L*

Respecto a la “Pregunta 4”

¿Considera usted que el factor educacional contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión. Respuesta opcional: Si / No

Es de suma importancia precisar que un 89 % de los encuestados señalan que el factor educacional si contribuye (influye) en la comisión del delito de feminicidio y un 11 % de encuetados indican que no, lo cual nos permite establecer que una educación de calidad, la cual se refiere a una enseñanza equitativa, sin golpes que generen traumas, enseñanza de valores, no solo en los colegios donde los niños pasan mayor tiempo si no en la familia, ya que las costumbres familiares y valores son la base para la formación del ser humano.

A continuación, se han escogido tres respuestas (fundamentos) de relevancia, las cuales compartimos y que se detallan a continuación:

- *“Porque la educación del hogar es básica para la formación de valores y principios” – Varón S.J.L*
- *“Por qué hay que enseñar valores, respeto, igualdad de género y una educación a temprana edad que puede evitar la conducta delictiva” – Mujer S.J.L*
- *“La educación es forjada por la familia, los profesores y se desarrolla el respeto consideración por la otra persona independientemente del sexo. Se busca la buena convivencia con los demás” – Mujer S.J.L*

## Respecto a la “Pregunta 5”

¿Considera usted que el factor psicológico contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión. Respuesta opcional: Si / No

El resultado obtenido en esta pregunta es la genera mayor convicción, ya que el 100 % de los encuestados señalaron que el factor psicológico si contribuye (influye) en la comisión del delito de feminicidio, demostrando que la estabilidad emocional de la víctima y del futuro feminicida genera una dependencia de ambas parte o de una de las dos, tolerando para el caso de la mujer insultos o humillaciones que bajan su autoestima y alimentan el ego del varón, lo cual puede trascender a golpes o violencia que conlleve a la muerte.

Asimismo, el control de los celos juega un rol importante para la comisión del delito, ya que los celos enfermizos dañan la estabilidad emocional de la persona

A continuación, se han escogido tres respuestas (fundamentos) de relevancia, las cuales compartimos y que se detallan a continuación:

- *“Porque el problema de salud mental del agresor puede llevar a cometer el delito de feminicidio” – Abogada del Centro de Emergencia Mujer de S.J.L*
- *“No se tiene una política adecuada de salud mental y se incentiva el machismo como formación de trato social, generado estereotipos en los que el sexismo es fundamental para el marketing” - Abogado externo S.J.L*
- *“Efectivamente porque aquellos varones que están afectos emocionalmente cambian su conducta, haciendo que ello se materialice en un delito de feminicidio” – Varón S.J.L*

## Respecto a la “Pregunta 6”

¿Considera usted que el factor social contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión. Respuesta opcional: Si / No

Es de suma importancia precisar que un 89 % de los encuestados indican que el factor social si contribuye (influye) en la comisión del delito de feminicidio y un 11 % de encuestados señalan que no, lo cual nos permite identificar que la sociedad es para el ser humano una parte fundamental en su crecimiento, es decir que es aquí donde el hombre y la mujer comprenden e identifican sus roles, costumbres, estereotipos y demás, que este conjunto de personas crea para diferenciarlos, lo cual conlleva a que si la sociedad o el entorno que rodea al futuro feminicida es machista o violento, esto generaría se sienta inferior o menos precie los logros de una mujer y hasta genere violencia con su pareja, asimismo si el entorno de la mujer es sumisa, puede conllevar a que la misma tolere golpes y humillaciones que conllevarían a la muerte.

A continuación, se han escogido tres respuestas (fundamentos) de relevancia, entre las cuales tenemos:

- *“En parte sí, porque es el medio donde te desarrollas que influye, la forma y lugar donde vives y con quienes compartes tu día. Ejm: Los alcohólicos, los drogadictos, etc.” – Jueza S.J.L*
- *“Es un trabajo en conjunto que comienza desde el hogar, la escuela y la comunidad. Por ello el Estado debe intervenir desde la prevención y la valorización y respeto a la mujer, así como a todas las personas” – Abogada externa S.J.L*
- *“Debido a que el entorno social con sus patrones y estereotipos, incitan a la violencia de género” – Varón S.J.L*

## V. CONCLUSIONES

### 5.1. Conclusiones:

A modo de conclusión se puede determinar lo siguiente:

- Nuestro ordenamiento jurídico penal tipifica en su artículo 108 – B el delito de feminicidio, el mismo que establece la pena imputable, y que de acuerdo a los agravantes determinar la pena y verificar las circunstancias para una cadena perpetua; sin embargo lo tipificado en nuestro Código Penal no atemoriza al futuro feminicida para que no cometa el delito, al contrario, a pesar de que algunos varones tienen conocimiento sobre la normativa y las consecuencias, llevan a cabo su plan de asesinato o en todo caso por el impulso de la situación (agresión) terminan matando a la mujer de forma violenta y son muy pocos varones los que asumen su condena, ya que los otros se suicidan al finalizar el acto.
- En algunos casos existen situaciones en las que el feminicida comete el delito materia de investigación, a fin de realizar el ocultamiento de otro delito u otros delitos, claro ejemplo de ello es cuando un hombre secuestra a una mujer (adulta o menor de edad) para abusar sexualmente de ella pero cuando la víctima reconoce el rostro o logra ver a su agresor, este se atemoriza y con el objetivo de que la víctima no denuncie termina matándola para ocultar el cuerpo y que esta no sea encontrada por sus familiares o personas de su entorno.
- Se observa que los factores planteados (factor económico, factor educacional, factor psicológico y factor social), **SÍ** contribuyen (influyen) en la comisión del delito de feminicidio, todo ello es gracias a las encuestas realizadas a profesionales en el ámbito jurídico y personas del distrito materia de investigación, lo cual también nos permite identificar que si se realizaran talleres (charlas informativas) para la prevención del delito, esto a futuro podría disminuir su comisión, debido a que se enseñarían a las mujeres las



situaciones de riesgo en donde se ubican los factores mencionados, asimismo se compartirían vivencias por parte de ellas para brindar un apoyo legal / emocional y lograr que esta se aleje del futuro feminicida para salvaguardar su vida y la de sus hijos (en caso los tuviera) o personas de su entorno (madre, padre, hermano, sobrino, abuelos, etc.).

- Se han identificado 4 casos de feminicidio durante el año 2018, de los cuales cabe precisar que:

Solo un feminicida en la actualidad se encuentra con prisión preventiva, tal es el caso de Javier Rivera Miculicich, asesino de Edith Huaylas y sus tres hijos, el cual tiene hasta la actualidad nueve (09) meses de prisión preventiva por los delitos de feminicidio y parricidio.

Los tres feminicidas que comprenden a los casos de Rosmery López Acosta, Julia Asunción Rayme y Frida Santoza Chumbe Condori no fueron investigados, debido a que presuntamente se quitaron la vida suicidándose luego de cometer el asesinato a sus parejas.

- El factor económico si contribuye (influye) en la comisión del delito de feminicidio, debido a que la dependencia económica de la mujer conlleva a que esta tolere golpes e insultos, ya que sola, sin oportunidades labores y con total aislamiento no podría solventar su hogar.
- El factor educacional, si contribuye (influye) en la comisión del delito de feminicidio, dado que la enseñanza de valores, principios e igualdad de género son los conocimientos primordiales para la formación del ser humano, que son obtenidas en el colegio y en el hogar, este último es importante
- El factor psicológico, si contribuye (influye) en la comisión del delito de feminicidio, debido a que la salud mental es muy importante en el ser humano, asimismo el control de los celos entre la pareja o desconocidos es primordial,

ya que si no es controlado puede transformarse en celos enfermizos, la cual conllevaría a la comisión de delitos.

- El factor social, si contribuye (influye) en la comisión del delito de feminicidio, ya que es esta quien crea o genera los estereotipos de género, atribuye roles, genera diferencias entre los hombres y mujeres crea costumbres e inculca valores generales, por lo que una sociedad de respeto e igualdad sin machismo y sin menospreciar a nadie es beneficiosa para la formación del ser humano.
- Por último, se ha concluido que el factor psicológico es principal para la comisión del delito de feminicidio con un 48 %, seguido de ello se encuentra el factor social con un 24% y al final se encuentra el factor educacional y económico con un 14 % cada uno, conforme lo explica el cuadro que se adjunta.

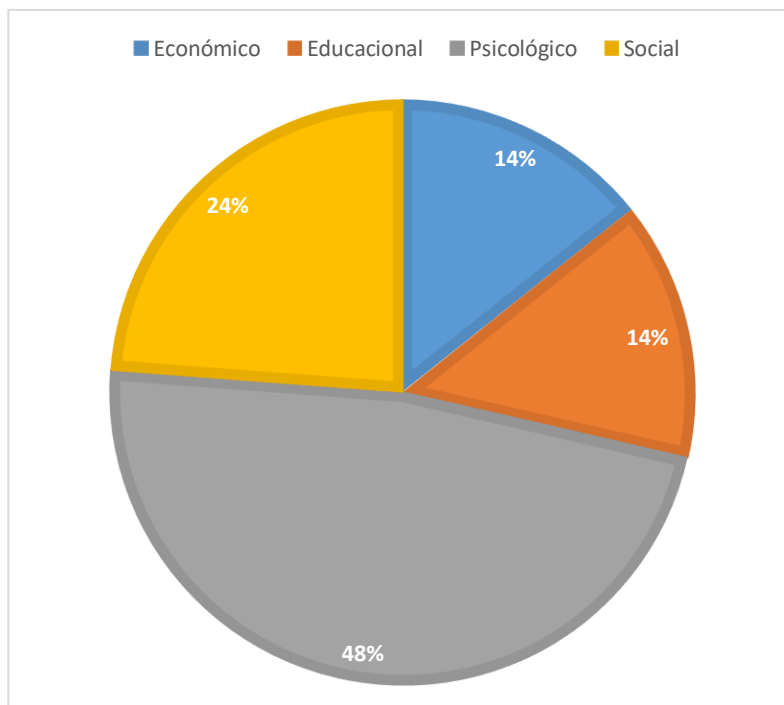


Figura N° 7: Cuadro de Factores

## VI. RECOMENDACIONES

### 6.1. Recomendaciones

Inmediatas:

- Realización de Talleres (Charlas informativas) sobre feminicidio a mujeres que pertenecen al distrito de San Juan de Lurigancho, a fin de que las mismas puedan identificar las situaciones de riesgo que comprendan los factores de la presente investigación y compartan experiencias o vivencias, todo ello en coordinación con la comunidad, la cual brindara el lugar.
- Realización de Talleres (Charlas informativas) sobre feminicidio a mujeres que pertenecen otros distritos de Lima Metropolitana, con la finalidad de que conozcan las situaciones de riesgo en las cuales se encuentran los factores materia de investigación, en coordinación con la comunidad, la cual brindara el lugar para la exposición.
- Coordinación con los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Ministerio de la Mujer, Fiscalía, Inpe, Poder judicial y demás instituciones tanto públicas como privadas para la elaboración de un Plan de Trabajo que permita la realización de Talleres (Charlas informativas) sobre feminicidio a su población objetivo, a fin de que el estado puede descentralizar de manera formal el tema y promover una enseñanza tanto normativa como general.

Mediatas:

- Realización de Talleres (Charlas informativas) sobre feminicidio en coordinación con el Ministerio de Educación, a fin generar una cultura de respeto y conocimiento de la normativa a los estudiantes de las instituciones educativas a partir de los 12 años de edad, en vista al

aumento alarmante de feminicidios que se pueden conocer mediante los medios de comunicación.

- Elaboración de un plan de seguridad con personal policial especializado, que resguarde a la víctima de la agresión, mientras busca un refugio (en un plazo máximo de 72 horas), lo cual le brindaría una protección temporal a la mujer y sus hijos, asimismo podría amedrentar al feminicida para que no pueda acercarse.
- Disminuir la burocracia y el tiempo que demoran las respuestas a las solicitudes de medidas de protección.
- Descentralizar los Centros de Atención Institucional, en todo el país, ya que en la actualidad solo se cuenta con tres centros ubicados en Breña – Lima, Carmen de la Legua – Callao y Huamanga – Ayacucho, asimismo se debería ampliar la población objetivo, debido a que solo están dirigidos a personas sentenciadas por violencia familiar, siendo de total importancia la incorporación de cualquier ciudadano que necesite ayuda, ya que rehabilitando al agresor también se puede prevenir la comisión del delito.
- Campaña de Sensibilización sobre el Feminicidio, la cual implica la distribución de folletos a los transeúntes en diversas zonas de Lima Metropolitana

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, L. (2017), “Motivaciones del autor del delito de feminicidio en Lima, 2017”.  
<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/18128>
- Ayala, J. (2016), “Feminicidio y Violencia hacia la Mujer”.  
<http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/133/AYALA-Feminicio-1-Trabajo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Coaquira, F. (2017), “Política criminal y sus implicancias en los casos de feminicidio en la ciudad de Lima en el periodo 2016 – 2017”.
- Código Penal Peruano.  
[http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)
- Código de los Niños y Adolescentes
- [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)
- Constitución Política del Perú 1993, artículo 1, artículo 2 (incisos 1, 2, 22 y 24) y artículo 44.  
<http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Charre; E. (2017), “Factores que determinan la comisión del delito de feminicidio en el Juzgado Colegiado de Huánuco 2015 – 2016”.  
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/585/CHARRE%20GONZALES%2c%20DANTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>  
<http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4999/Coaquira%20Huaquipaco.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Decreto Legislativo N°1368 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo Familiar, artículo 3.  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-crea-el-sistema-nacional-especializa-decreto-legislativo-n-1368-1674963-2>
- Delgado, M. (2018), “Factores que influyen en la tentativa del delito de feminicidio, en parejas distanciadas en el distrito de Huánuco - 2017”.  
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1367/DELGADO%20VIVAR%2c%20Maria%20Elena.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, que aprueba el “Reglamento de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30364-decreto-supremo-n-009-2016-mimp-1409577-10>
- Decreto Supremo N°010-2003-MIMDES – Que aprueba el Reglamento de la Ley N°27942  
[http://www.flora.org.pe/observatorio/Norm\\_Nacio/decreto\\_supre-hostigamiento\\_sexual.pdf](http://www.flora.org.pe/observatorio/Norm_Nacio/decreto_supre-hostigamiento_sexual.pdf)
- Decreto Supremo N°006-2018-IN – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°29685  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-29685-decreto-supremo-n-006-2018-in-1674960-3>
- Díaz I., Rodríguez V. Valega Ch. (2019), Femicidio: Interpelación de un delito de violencia basada en género, Pontificia Universidad Católica del Perú, Primera Edición, pág. 18, pág. 19, pág. 20, pág. 21 y pág. 24.  
<http://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wpcontent/uploads/2019/02/Libro-Femicidio.pdf>
- Escalante, M y Hernández, R. (2015). Limite a la figura del preacuerdo en el delito de femicidio que contempla la Ley 1761 de 2015. Tesis para título de abogado, Universidad Libre Seccional Cúcuta, Colombia.  
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9498/trabajodegradofemicidio.pdf?sequence=1>
- Esquivel, R. (2014). Frecuencia de muertes violentas en mujeres por razón de género que ingresan al servicio médico forense en zona Toluca de enero 2011 a diciembre 2012. Tesis para optar el grado de especialista en Medicina Legal, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca – México.  
<http://ri.uaemex.mx/oca/bitstream/20.500.11799/14701/1/414419.pdf>
- Gamboa, V. (2018). El femicidio como tipo penal de violencia de género en Venezuela. Tesis para optar el grado de Especialista en Derecho Penal, Universidad de Carabobo en Venezuela.

<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/6808/vgamboa.pdf?sequence=1>

- Hernández W., Raguz M., Morales H. y Burga A. (2018), Informe Final (PMMA2AN58-135), Universidad de Lima, pág. 4 y pág. 11.  
[https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/ulfeminicidios\\_determinantes\\_y\\_evaluacion\\_de\\_riesgo.pdf](https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/ulfeminicidios_determinantes_y_evaluacion_de_riesgo.pdf)
- Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar. (2014). Metodología de la Investigación, 6ta Edición. México D.F.: Mc. Graw Hill, Education Editores  
<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- [https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito\\_de\\_San\\_Juan\\_de\\_Lurigancho](https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito_de_San_Juan_de_Lurigancho)
- <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/lima-alberga-9-millones-320-mil-habitantes-al-2018-10521/>
- <https://ojo.pe/policial/venezolana-rosemary-lopez-acosta-asesinada-balazos-peruano-hotel-sjl-268883/>
- <https://elcomercio.pe/lima/policiales/san-juan-lurigancho-asesinan-balazos-mujer-hostal-noticia-nndc-591300>
- <https://trome.pe/actualidad/policiales/san-juan-lurigancho-mata-balazos-pareja-venezolana-suicida-hostal-video-fotos-video-fotos-nndc-rt-107894>
- <https://peru21.pe/lima/san-juan-lurigancho-ciudadana-extranjera-asesinada-balazos-presuntamente-pareja-hostal-449292>
- <https://rpp.pe/lima/policiales-crimenes/una-mujer-fue-asesinada-a-balazos-en-un-calle-de-san-juan-de-lurigancho-noticia-1170479>
- <https://peru21.pe/lima/policiales/acabar-mujer-asesinada-balazos-ex-pareja-san-juan-lurigancho-fotos-447930>
- <https://elcomercio.pe/lima/policiales/feminicidio-san-juan-lurigancho-camaras-seguridad-captan-ataque-mujer-balazos-video-noticia-nndc-589638>
- <https://exitosanoticias.pe/v1/video-sjl-encuentran-cuerpo-de-sujeto-que-habria-asesinado-a-balazos-a-su-ex-pareja/>
- <https://peru21.pe/lima/mata-martillazos-esposa-tres-hijos-438222>

- <https://trome.pe/actualidad/san-juan-lurigancho-obrero-mato-esposa-hijos-martillazos-planifico-homicidio-102576>
- <https://diariocorreo.pe/edicion/huanuco/entierran-madre-y-sus-tres-hijos-asesinados-en-lima-852203/>
- <https://elcomercio.pe/lima/judiciales/san-juan-lurigancho-9-meses-prision-preventiva-sujeto-asesino-esposa-3-hijos-noticia-574722>
- <https://larepublica.pe/sociedad/1240165-feminicidio-san-juan-lurigancho-salir-carcel-asfixio-asesino-madre-cuatro-hijos-video>
- <https://larepublica.pe/sociedad/1240475-suicida-sujeto-mato-pareja-san-juan-lurigancho>
- <https://diariocorreo.pe/edicion/lima/albanil-detenido-agresion-libertad-asesino-madre-4-hijos-818082/>
- <https://www.expreso.com.pe/actualidad/sjl-sujeto-mata-a-su-esposa-tras-salir-de-la-carcel/>
- <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/206a8f0040cd3298a4feff5aea5bb8b7/Ley%2BN%C2%B0%2B29819Ley%2Bque%2Bmodifica%2Bel%2Barticulo%2B107%2Bdel%2BCodigo%2BPenal%2C%2Bincorporando%2Bel%2BFeminicidio.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=206a8f0040cd3298a4feff5aea5bb8b7>
- <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-incorpora-el-articulo-108-a-al-codigo-penal-y-modifi-ley-n-30068-963880-1/>
- <https://www.mimp.gob.pe/homemimp/centro-emergencia-mujer.php>
- <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=16>
- <https://www.mimp.gob.pe/homemimp/linea100.php>
- <https://definicion.de/violencia-familiar/>
- <https://conceptodefinicion.de/violencia-sexual/>
- <https://definicion.de/hostigar/>
- <https://definicion.de/acoso/>
- <https://www.clasificacionde.org/tipos-de-clases-sociales/>
- <https://psicologiaymente.com/desarrollo/tipos-de-educacion>
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Celos>



- <https://www.netdoctor.es/articulo/desviaciones-sexuales>
- <https://laley.pe/art/7910/en-que-consiste-el-feminicidio-conversan-victor-prado-saldarriaga-e-ingrid-diaz-castillo>
- Informe Ejecutivo: Feminicidio en el Perú enero de 2009 – junio 2018 (2018), Ministerio Público, pág. 1, pág. 2 y pág. 3.  
[https://www.mpfm.gob.pe/Docs/observatorio/files/feminicidio\\_\(1\).pdf](https://www.mpfm.gob.pe/Docs/observatorio/files/feminicidio_(1).pdf)
- Ley N°30819 – Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-los-ninos-y-ley-n-30819-1669642-1>
- Ley N°30364 – Ley para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar”, artículo 1.  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Ley N°29819 – Ley que modifica el artículo 107 del Código Penal, incorporando el feminicidio.  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/206a8f0040cd3298a4feff5aea5bb8b7/Ley+N%C2%B0+29819-Ley+que+modifica+el+articulo+107+del+Codigo+Penal%2C+incorporando+e+l+Feminicidio.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=206a8f0040cd3298a4feff5aea5bb8b7>
- Ley N°30068 – Ley que incorpora el artículo 108-A al código penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46-C del código penal y el artículo 46 del código de ejecución penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.  
[http://www.flora.org.pe/observatorio/Norm\\_Nacio/LEY\\_30068.pdf](http://www.flora.org.pe/observatorio/Norm_Nacio/LEY_30068.pdf)
- Ley 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias Decreto Legislativo N°1410.  
<http://redin.pncvfs.gob.pe/images/ley/ley-n-27942-ley-de-prevencion-y-sancion-del-hostigamiento-sexual14.pdf>
- Ley N°29685 – Ley que establece medidas especiales en casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial.

- [www.conadisperu.gob.pe/web/documentos/NORMAS/Ley%2029685.pdf](http://www.conadisperu.gob.pe/web/documentos/NORMAS/Ley%2029685.pdf)
- Informe Femicidio en Lima Metropolitana y Callao 2009 – 2019 del Ministerio Público.  
[https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/01\\_femicidio\\_en\\_lima\\_y\\_callao\\_\(2009\\_-\\_2019\)\\_vf.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/01_femicidio_en_lima_y_callao_(2009_-_2019)_vf.pdf)
  - López, S. (2017). *Eres mía y no serás de nadie más*. Tesis para optar el título de magíster en estudios de género, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá – Colombia.  
<http://bdigital.unal.edu.co/63470/1/Tesis%20Final%20Stefanny%20Lopez%20Triana.pdf>
  - Osorio Montoya, R. O. (2017). Femicidio. Poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad. Medellín, Colombia: Fondo Editorial Universidad Católica Luis Amigó; Capítulo III: El femicidio, pág. 28; pág. 29 y pág. 30.  
[https://www.funlam.edu.co/uploads/fondoeditorial/336\\_Femicidio.pdf](https://www.funlam.edu.co/uploads/fondoeditorial/336_Femicidio.pdf)
  - Ramos, A. (2015). Femicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres. Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona – España.  
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/01/doctrina42798.pdf>
  - Resolución Legislativa Nro. 13282 del 9 de diciembre de 1959 (Declaración Universal de los Derechos Humanos).  
[https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemauniversal\\_onu/1\\_ResolucionLegislativa\\_13282\\_DUDDHH.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemauniversal_onu/1_ResolucionLegislativa_13282_DUDDHH.pdf)

## **VIII. ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia y operacionalización

TEMA	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORIA	METODOLOGIA
"Factores que contribuyen a la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018"	¿Qué factores se asocian a la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?	Determinar qué factores contribuyen a la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.	Existen factores que contribuyen a la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.	El delito de feminicidio previsto en el art. 108 B del Código Penal - Código de Procedimientos Penales de 1940.	TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básico, porque mantiene como propósito recoger información de la realidad y enriquecer el conocimiento científico, orientándose al descubrimientos de principios y leyes.
	PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUPUESTOS ESPECIFICOS	SUB CATEGORIAS	DISEÑO: No experimental.
	a) ¿El factor económico de que forma influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?	a) Identificar de qué forma influye el factor económico en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.	a) El factor económico si influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.	a) Relevancia del factor económico en el delito de feminicidio.	NIVEL: Descriptivo - Explicativo, porque no solo persigue acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo.
	b) ¿El factor educacional de qué manera influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?	b) Establecer de qué manera influye el factor educacional en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.	b) El factor educacional si influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.	b) Influencia del factor educacional en la comisión del delito de feminicidio.	MÉTODO: Inductivo - Hermenéutico, porque se obtiene conclusiones generales a partir de las premisas particulares.
c) ¿El factor psicológico de qué forma influye la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?	c) Precisar de qué forma influye el factor psicológico en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.	c) El factor psicológico si influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.	c) Importancia del factor psicológico en la comisión del delito de feminicidio.	ENFOQUE: Cualitativo, porque tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno, en este caso del delito de feminicidio.	
d) ¿El factor social de qué manera influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?	d) Determinar de qué manera influye el factor social en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.	d) El factor social si influye en la comisión del delito de feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.	d) Determinación del factor social en la comisión del delito de feminicidio.	TECNICA O INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Técnica de Guía Documental (Instrumento) y Técnica de Entrevista, a través de cuestionarios.	

## Anexo 2: Instrumento

### ENCUESTA

1. ¿Considera usted que las charlas informativas sobre prevención del delito de feminicidio son importantes para disminuir la comisión del delito en mención?

Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio.

- No es importante.
- Es relativamente importante.
- Es regularmente importante.
- Es importante.
- Es muy importante.

2. ¿Cómo considera usted la función del estado en relación a la prevención del delito de feminicidio? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio.

- Muy mala.
- Mala.
- Regular.
- Buena.
- Muy buena.

3. ¿Considera usted que el factor económico contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

-----  
-----  
-----

4. ¿Considera usted que el factor educacional contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

-----  
-----  
-----

5. ¿Considera usted que el factor psicológico contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

-----  
-----  
-----

6. ¿Considera usted que el factor social contribuye en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

-----  
-----  
-----

### Anexo 3: Informe de validación - Experto 1

#### INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

##### I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: DRA. ESCOBAR DELGADO, LUISA DOMINGA  
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de la Evaluación: CUESTIONARIO  
 1.4 Autor del Instrumento: STEPHANIE JANET FALCON SUYON Y ESTEFANY MILAGROS MATENCIO NAJARRO  
 1.5 Título de la Investigación: "FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2018"

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	5	11	16	6	26	31	36	41	45	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				/
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				/
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				/
5. SUFFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				/
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				/
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				/
8. COHERENCIA	Entre los índices e indicadores																				/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				/
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				/

##### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE

##### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%  
 LUGAR Y FECHA: LIMA, DC DE AGOSTO 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N° 10587264 TEL: 998880051



## Anexo 4: Informe de validación - Experto 2

### INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: MA NÚÑEZ ZULUETA ARTURO WAITER  
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de la Evaluación: \_\_\_\_\_  
 1.4 Autor del Instrumento: STEPHANIE JANET FALCON SUYON Y ESTEFANY MILAGROS MATENCIO NAJARRO  
 1.5 Título de la Investigación: "FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2018"

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN


INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE		BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA						
		8	9	11	16	6	16	21	26	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					X
5. SUFFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					X
6. INTERCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																					X
8. COHERENCIA	Entre los índices e indicadores																					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																					X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																					X

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95.916  
 LUGAR Y FECHA: LIMA, 05 AGOSTO 2019

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N° 16091277 TELF: 943057310